DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO n.° CM-006-19

Evaluar y proponer modelos de negocios sostenibles para la distribución y comercialización del GLP a fin de promover la ampliación de cobertura de gas combustible en el país.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Bogotá D.C., agosto de 2019

1 CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2189 de 2017, tiene entre sus funciones misionales las de coordinar y apoyar la planeación de corto, mediano y largo plazo de los sectores, que orienten la definición de políticas públicas; coordinar y acompañar la formulación, preparación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos; así como cooperar en el desarrollo de las políticas generales y la planeación de las estrategias para la regulación, inspección, vigilancia y control para la adecuada y eficiente prestación de los servicios públicos, en los sectores de su competencia[1].

En desarrollo de estas actividades, la Subdirección de Minas y Energía (SME) actúa como apoyo técnico a las decisiones tomadas por el Gobierno Nacional, analizando constantemente y desde una perspectiva estratégica, la implementación y el desarrollo de las políticas públicas. Específicamente, apoya la construcción de políticas, planes y proyectos de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustibles, hidrocarburos y minería a partir de su ventaja competitiva; es decir, su visión integral del desarrollo de país y la capacidad para analizar el impacto de las políticas sectoriales sobre otras actividades económicas y sobre el bienestar de la población.

Así mismo, la SME tiene también entre sus funciones las de: (i) definir y coordinar políticas, planes y programas para estimular la participación del sector privado en los sectores de minas, hidrocarburos y energía, (ii) desarrollar, en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía, las políticas, planes, programas y proyectos del sector de minas y energía definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, (iii) efectuar seguimiento a las entidades encargadas de ejecutar las políticas del sector de minas y energía establecidas en el Plan de Desarrollo, (iv) desarrollar las políticas y la planeación de estrategias para el control, regulación y vigilancia, tendientes a una operación eficiente del sector y (v) apoyar la estructuración, coordinación y ejecución de los procesos de participación privada en los sectores de minas, hidrocarburos y energía[2].

En cumplimiento de estos mandatos, se plantea la realización de una consultoría cuyo alcance es evaluar y proponer modelos de negocios sostenibles para la distribución y comercialización del GLP a fin de promover la ampliación de cobertura de gas combustible en el país.

En Colombia, la industria del GLP es una de las más antiguas y se remonta a los años 30 cuando se empezaron a dar los primeros volúmenes residuales de este combustible en Tibú y se comercializaba a través de cupos por algunos pocos agentes. Así, con el desarrollo de esta industria se construyeron los primeros propanoductos, que impulsaron la construcción de los terminales o plantas de almacenamiento para recibir grandes volúmenes de GLP por comercializadores mayoristas. Hasta entonces, Colombia era un gran consumidor de carbón, energía eléctrica y en menor escala queroseno. Por los costos, la facilidad de transporte, su portabilidad y su eficiencia energética, el GLP entró a formar parte de la canasta energética de los hogares llegando en poco tiempo a convertirse en un energético de primera necesidad obligando al productor a pensar en alternativas claves para aumentar la producción y suplir la demanda cada vez mayor.

Sin embargo, luego de que el GLP era un energético líder en el país para la cocción de alimentos, durante los años 90 el Gobierno Nacional definió en los documentos CONPES denominados: el Plan de Gas y el Programa para la Masificación

[1] Decreto 2189 de 2017 Artículo 3

[2] Decreto 2189 de 2017 Artículo 37 funciones de la Subdirección de Minas y Energía del DNP

del Consumo de Gas, donde, entre otras se precisó una política macroeconómica y energética integral, en la que se establecieron las facilidades para los particulares en la construcción de gasoductos troncales, mediante el esquema de concesión. Igualmente se presentó la posibilidad de la distribución a cargo de empresas privadas o mixtas. Estas acciones llevaron a que la penetración del gas natural tomara un ritmo avanzado, lo cual se facilitó en parte, gracias al camino que ya había abonado el GLP.

Así, la penetración del gas natural residencial se desarrolló iniciando con las grandes ciudades y recientemente, dado que ya las principales ciudades del país cuentan con este energético, se fue difundiendo con mayor fuerza en las áreas rurales, para lo cual ha sido necesario llegar a través de gasoductos virtuales, los cuales son propiamente camiones que transportan el gas natural comprimido y en menores volúmenes, implicando mayores costos y exigencias técnicas para la distribución. Esta situación llevó a que la industria del GLP perdiera volúmenes importantes y que se viera obligada a cambiar sus estrategias de venta buscando clientes en el entorno rural y en zonas apartadas del país, así como también ampliando su portafolio de negocio dado que se empezaron a considerar usos del GLP diferentes a los de cocción de alimentos, como la generación de energía, combustible vehicular y para motores fuera de borda, cogeneración, además se encontraron usos en la industria y la agroindustria, entre otros.

Actualmente, luego de está redistribución de los mercados y de acuerdo con los análisis desarrollados por la UPME e incluidos en el documento de trabajo[3] del Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Gas Combustible (PIEC-GC) del 2017, para el año 2016 se registró en el Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SUI-SSPD) que el GLP fue consumido en 1,043 municipios distribuidos en los 31 departamentos del país y Bogotá D.C. El 37.6 % de los usuarios se encuentran concentrados en los departamentos de Antioquia, Nariño y Cundinamarca (sin incluir Bogotá).

Las cifras también demostraron que la cobertura del GLP en términos de área geográfica es superior a la del gas natural en 459 municipios, pero el volumen de gas natural consumido y el número de usuarios conectados es mayor al del GLP. Esta situación se debe a que el gas natural ha penetrado principalmente en las grandes ciudades y en las zonas urbanas de los municipios, en particular en aquellas que son áreas de influencia de los gasoductos troncales y muy pocos municipios son atendidos por medio de la modalidad de gas natural comprimido.

Precisamente por su portabilidad, el GLP ha podido ingresar a áreas apartadas y de difícil acceso, que en muchos casos incluyen áreas rurales de baja concentración poblacional y muy dispersa, lo que lo hace, junto con la biomasa, una de las principales fuentes energéticas en los centros poblados y áreas rurales.

De la siguiente tabla, se deduce que el gas natural es el energético para cocción de casi el 65% de los hogares a nivel nacional, pero a nivel de centros poblados y áreas rurales representa cerca del 50%.

centros poblados y áreas rurales representa cerca del 50%.

[3] Este documento aún no ha publicado como documento definitivo, sino que se encuentra en construcción.

Gráfica 1. Hogares por tipo de energéticos que usan para cocción (en miles)[4]

Total, región y área		Total de hogares que cocinan	Electricidad	Gas natural conectado a red pública	Petróleo, gasolina, kerosene, alcohol, cocinol	Gas propano/ GLP (en cilindro o pipeta)	Carbón mineral	Leña, madera	Carbón de leña	Material de desecho
Total nacional	Total	15.202	361	9.753	27	3.317	33	1.664	45	2
	Cabecera	11.818	323	9.470	19	1.880	4	109	13	2
	Centros poblados y rural disperso	3.384	38	284	9	1.437	29	1.555	32	1
Caribe	Total	2.796	74	1.809	4	371	3	516	19	.
	Cabecera	2.060	57	1.731	3	185	2	73	10	.
	Centros poblados y rural disperso	736	17	78	1	186	2	443	9	.
Oriental	Total	2.683	13	1.663	7	638	27	324	11	.
	Cabecera	1.921	12	1.604	3	295	1	6	0	.
	Centros poblados y rural disperso	763	1	59	4	344	26	318	11	.
Central	Total	1.777	6	1.113	2	382	0	270	4	0
	Cabecera	1.278	4	1.062	2	200	.	10	.	0
	Centros poblados y rural disperso	499	2	50	0	182	0	260	4	0
Pacífica (Sin incluir Valle)	Total	1.100	20	152	3	595	1	326	4	0
	Cabecera	513	15	144	1	338	0	13	0	.
	Centros poblados y rural disperso	588	5	8	1	256	1	314	4	0
Bogotá	Total	2.795	105	2.558	5	126	.	.	.	2
	Cabecera	2.795	105	2.558	5	126	.	.	.	2
Antioquia	Total	2.116	88	1.187	4	714	0	120	2	0
	Cabecera	1.668	81	1.169	3	413	.	1	.	.
	Centros poblados y rural disperso	449	7	18	1	301	0	119	2	0
Valle del Cauca	Total	1.500	51	1.169	1	244	0	31	2	0
	Cabecera	1.322	46	1.111	1	160	.	2	2	.
	Centros poblados y rural disperso	177	5	58	1	83	0	30	1	0
San Andrés	Total	19	0	.	0	19	.	0	.	.
	Cabecera	19	0	.	0	19	.	0	.	.
Orinoquia - Amazonia	Total	415	3	102	1	228	1	78	2	0
	Cabecera	243	3	91	0	143	0	5	0	0
	Centros poblados y rural disperso	172	0	12	0	85	1	73	2	.

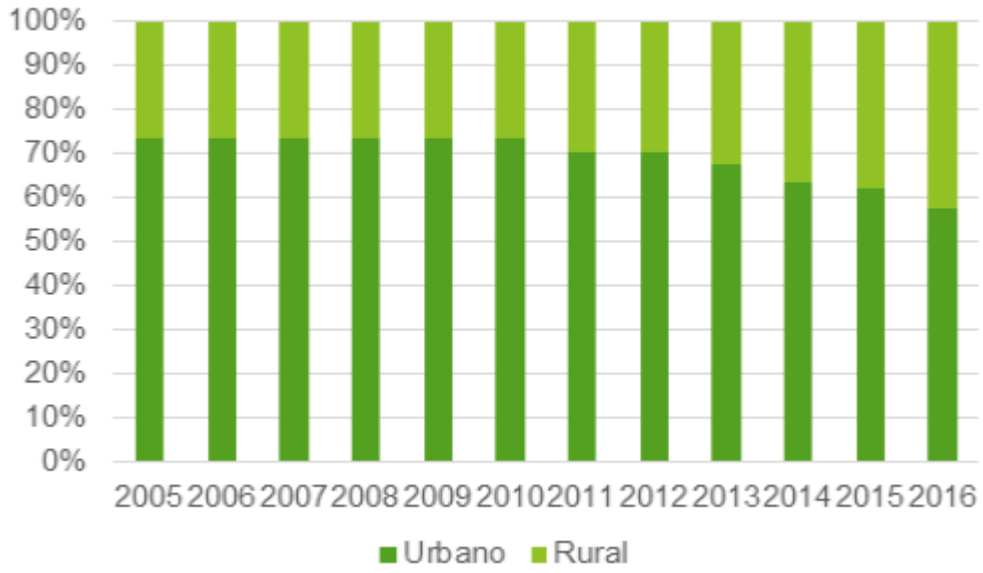
Fuente. DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018

Si bien el GLP tiene mayor presencia en zonas rurales, mantiene un mercado importante en ciudades capitales como Bogotá, Medellín y Cúcuta, donde aproximadamente el 20% de los usuarios residenciales hacen uso del GLP y corresponden en su mayoría a usuarios de estratos 1 y 2, siendo los restantes usuarios abastecidos mayoritariamente con gas natural.

Tomando la información del documento de trabajo del PIEC-GC, que se basa en la encuesta de calidad de vida realizada para el año 2016 por el DANE, cerca del 42.0% de los usuarios de GLP se encuentran localizados en áreas rurales y el resto en áreas urbanas. Entre los años 2005 y el 2015 el crecimiento de los usuarios rurales de GLP ha sido cercano al 15.6%, mientras su población aumentó en 3.2% (según el DANE), lo que indicaría un progresivo mayor consumo en tales áreas.

Gráfica 2. Distribución usuarios residenciales de GLP área urbana y rural

[4] Nota: La diferencia en la sumatoria de variables obedece al sistema de aproximación de dígitos. Actualizado el 3 de mayo de 2019



Fuente. UPME. PIEC-GC 2017

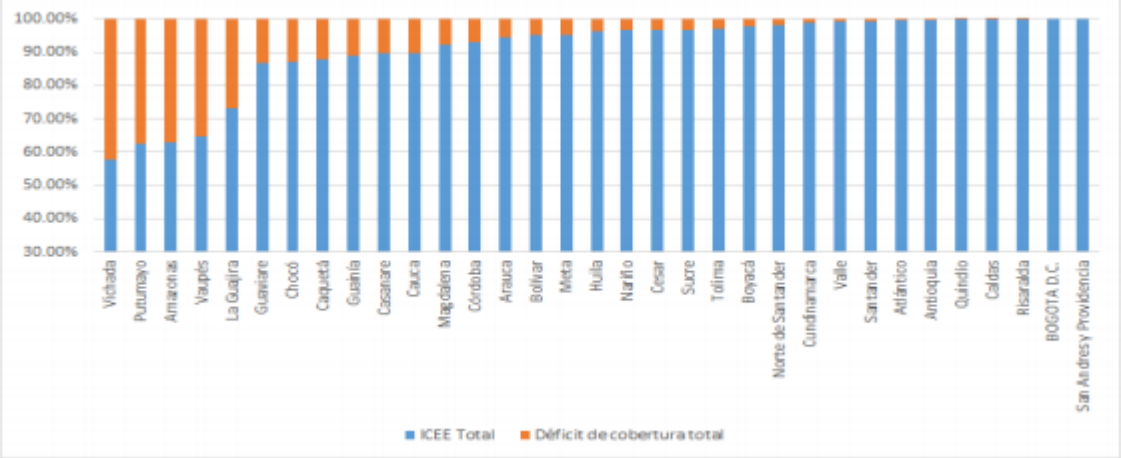
Las cifras de la UPME indican que entre el 2005 y el 2016 los usuarios residenciales de gas combustible han incrementado en un 51,1% al pasar de 6.6 a 10.2 millones de usuarios. En general, la participación de los usuarios de GLP se ha reducido y se ha concentrado principalmente en atender el sector rural y a usuarios de estratos 1 y 2 en las grandes ciudades.

Sin embargo, a pesar de la penetración que ha tenido el gas combustible en el país se observa que todavía no se logra el 100% de cobertura.

Según las cifras calculadas por la UPME, para el año 2016 de los 14.26 millones de viviendas a nivel nacional, 8.11 millones contaban con el servicio de gas natural y 2.12 contaban con el servicio de GLP, para un total de 10.23 millones de usuarios de gas combustible y un índice de cobertura de gas combustible a nivel nacional de 71.7%. Las viviendas que no cuenten con ninguno de los anteriores servicios harían uso de otro energético como biomasas, carbón, electricidad o derivados del petróleo.

Por otra parte, el Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica 2016-2020, estimó que a 2015, el Índice de Cobertura de Energía Eléctrica –ICEE- a nivel nacional fue de 96,96%, siendo 99,72% en el área urbana y 87,83% en la rural (Gráfica 3). Para un déficit de 425,212 viviendas sin servicio de energía eléctrica.

Gráfico 3. Índice de Cobertura de Energía Eléctrica y déficit de cobertura a nivel departamental, 2015



Fuente. Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica PIEC 2016-2020

Estas cifras permiten determinar que principalmente en las zonas apartadas del país aún se requiere realizar esfuerzos que permitan ampliar la cobertura para el servicio de gas combustible y de energía eléctrica. Sin embargo, una de las grandes dificultades que se ha tenido para lograrlo son las características propias de estas zonas ya que normalmente son regiones con condiciones geográficas difíciles, muy apartadas de los grandes centros poblados, con escasa infraestructura de transporte, con unos usuarios dispersos y en bajo número, o una combinación de estos factores, lo que hace que la prestación de estos servicios sea costosa y que en la mayoría de los casos se requiera contar con el apoyo del Gobierno a través de subsidios a fin de lograr mantenerlo. Así mismo, es preciso tener en cuenta que existen municipios que, aunque cuenten con redes de gas natural presentan un bajo porcentaje de cobertura.

Teniendo en cuenta las brechas existentes en los territorios, principalmente en las zonas rurales, las bases de los Planes Nacionales de Desarrollo 2014 - 2018 y 2018 – 2022, han introducido estrategias tendientes a incrementar la cobertura de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible de modo que se cierren estas brechas y se permita la universalización de los servicios. Al respecto, algunos apartes de estos documentos mencionan:

> "Ahora bien, la facilidad con que se puede transportar el GLP, en comparación con otros tipos de gas combustible, lo convierte en candidato para ser el energético de mayor uso en las zonas de difícil acceso del país. Por lo anterior, con el fin de masificar el uso del GLP en estas zonas se promoverá la implementación de esquemas empresariales integrales para su distribución y comercialización, buscando entre otros beneficios sustituir el uso de la leña para la cocción de alimentos y de esta forma disminuir la deforestación." Bases Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 Aumentar cobertura para la prestación de servicio (Subrayado fuera de texto)
>
> "El Gobierno nacional buscará la universalización y calidad en la prestación de servicios públicos para el cierre de brechas y el desarrollo de territorios con una visión energética integral de los recursos disponibles y la sostenibilidad en el largo plazo de la prestación del servicio público, para lo cual, adicionalmente, adelantará las actuaciones necesarias y conducentes para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos en aquellas zonas o regiones donde dicha actividad esté a cargo de empresas de servicios públicos en toma de posesión." Bases Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 (Subrayado fuera de texto)
>
> "MinEnergía o la entidad que este delegue apoyará el desarrollo de proyectos de eficiencia energética …Como parte de esta estrategia… estructurará un programa de sustitución de leña y carbón por GLP, en coordinación

> con el programa de estufas eficientes y huertos leñeros liderado por el MinAmbiente (Pacto por la Sostenibilidad)". Bases Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 (Subrayado fuera de texto)
>
> "…así mismo, el IPSE promoverá el uso de energías limpias para generación eléctrica, proyectos de sustitución de diésel por GLP, y demás medidas encaminadas al uso eficiente de los recursos energéticos disponibles en los territorios…" Bases Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 (Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, como parte del Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos, contenido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, se definieron dentro de las metas del programa de consolidación del servicio público domiciliario de gas combustible, 100.000 usuarios beneficiados con programas de sustitución de leña y aumentar el número de usuarios con el servicio de gas combustible por redes en 1.000.000 de usuarios en el cuatrienio.

Por tanto, frente a la necesidad de universalización de los servicios públicos de gas combustible y energía eléctrica, teniendo en cuenta que son energéticos que pueden ser complementarios para la cocción de alimentos, generación de energía, movilidad, en aplicaciones industriales, entre otras, y dentro de las funciones del DNP de creador de política y de trabajo conjunto con el Ministerio de Minas y Energía, se considera pertinente evaluar modelos de negocio que permitan la ampliación de cobertura del GLP en aquellas zonas del país en donde se observa que aún es factible y necesario ampliar la cobertura del servicio de gas. Todo lo anterior, dentro del marco jurídico en el cual se encuentran inmersas estas empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios emanado de la Ley 142 de 1994 y la que adicionalmente contempla un régimen jurídico aplicable a estas empresas y unas particularidades para las empresas de servicios públicos en municipios menores y zonas rurales.

Por su parte, si bien existen diferentes definiciones de modelo de negocio, este puede definirse como una herramienta que permite definir el tipo de negocio que se va a crear, identificando aspectos como: qué se va a ofrecer, cómo se va a hacer, cuáles van a ser los clientes, cómo se va a vender el producto o servicio, y cómo se van a obtener los ingresos. El diseño de modelos de negocios incluye el modelado y descripción de: Propuestas de valor, Segmentos de mercado objetivo, Canales de distribución, Relaciones con los clientes, Configuraciones de valor, Capacidades centrales, Red de socios, Estructura de costos y Modelo de ingresos.

A fin de lograr el diseño de estos modelos de negocio se han definido herramientas administrativas a través de las cuales se busca que estos modelos cuenten con un direccionamiento estratégico, enfocado y dirigido al buen funcionamiento organizacional, que promueva, la ejecución de actividades, con fines y metas específicos, de tal forma que sea viable técnica y financieramente la ejecución de los parámetros establecidos por la empresa según su naturaleza u objeto social, para garantizar a todos los involucrados (directivos, trabajadores, socios, usuarios) una rentabilidad máxima dadas las condiciones, producción, mercado y producto.

Es una herramienta que permite definir el tipo de negocio que se va a crear, identificando aspectos como: qué se va a ofrecer, cómo se va a hacer, cuáles van a ser los clientes, cómo se va a vender el producto o servicio, y cómo se van a obtener los ingresos.

Por lo anterior, el **DNP** requiere contratar una consultoría que permita evaluar y proponer modelos de negocios sostenibles para la distribución y comercialización del GLP a fin de promover la ampliación de cobertura de gas combustible en el país.

1.2 OBJETO:

Evaluar y proponer modelos de negocios sostenibles para la distribución y comercialización del GLP a fin de promover la ampliación de cobertura de gas combustible en el país.

1.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.3.1. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

1. Cumplir con las obligaciones y lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente documento.

2. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato de consultoría.

3. El CONTRATISTA, a través del director del proyecto, deberá asistir de manera presencial a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en las instalaciones del **DNP** o donde lo estime conveniente. No se aceptará que el director delegue su asistencia para dichas reuniones. Asimismo, le corresponde el manejo del equipo, la resolución de los inconvenientes que se evidencien y la presentación de los informes que se requieran por parte del Supervisor del contrato, entre otras actividades. Los otros perfiles considerados en el equipo mínimo de trabajo de la evaluación deberán asistir de manera presencial a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato del **DNP** si así se requiere.

4. Cumplir con el cronograma que apruebe el Supervisor del contrato, el cual deberá estar ajustado a las fechas de entrega de productos previstas. En el evento que se requiera modificar cualquiera de las fechas de este cronograma, el Consultor deberá presentar al Supervisor del contrato la justificación correspondiente con los soportes.

5. Realizar una presentación de los resultados de la consultoría, los modelos de negocio propuestos y las recomendaciones formuladas que cumplan con los estándares de calidad exigidos en el presente proceso en el literal G del Anexo Técnico, ante el Supervisor del contrato y entidades del sector.

6. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta, de acuerdo con los requerimientos técnicos que se presenten en desarrollo de la consultoría. Sin embargo, el **DNP** podrá exigir al CONSULTOR, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que ejecuta la consultoría, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas, para lo cual el CONSULTOR tendrá que reemplazar, en la fecha estipulada por el Supervisor, al integrante del equipo por un profesional que cumpla mínimo con el mismo perfil del profesional saliente o superior sin costo adicional al **DNP**.

7. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor o caso fortuito que ocasionen que algún integrante del equipo de trabajo deba apartarse temporal o definitivamente del desarrollo de sus actividades. La solicitud de cambio deberá realizarse por escrito ante el **DNP** aportando la justificación acompañada de los soportes que den constancia sobre el hecho sobreviniente. El **DNP** estudiará el caso y notificará al Consultor por escrito la aceptación o no de la solicitud de reemplazo. En caso de llegar a ser aceptada la solicitud, el profesional será reemplazado por un candidato que cumpla mínimo con el mismo perfil del profesional saliente o superior sin costo adicional al **DNP** en el plazo estipulado por el Supervisor.

8. Entregar dentro del término establecido por el supervisor, los informes técnicos de avance que sean solicitados en desarrollo de la consultoría, relacionados con cualquiera de los productos previstos en las obligaciones del contrato.

9. Enviar los productos relacionados al Supervisor en las fechas establecidas en el Anexo Técnico y en el acta de la reunión de inicio de la Consultoría, desde el correo electrónico del director del proyecto, quien será el canal de interlocución entre el CONSULTOR y el Supervisor del Contrato, y que contenga la totalidad de los requerimientos establecidos por el **DNP.** Una vez el CONSULTOR reciba los comentarios efectuados por el Supervisor, contará con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para entregar el producto con los ajustes solicitados y enviará el informe ajustado en medio electrónico con el fin de que el Supervisor verifique los ajustes.

10. Una vez aprobado por el Supervisor del contrato, el CONSULTOR radicará el producto en físico y en medio digital en el Grupo de Correspondencia del **DNP** para proceder con el recibido a satisfacción para pago. Para ello se deberán tener en cuenta las indicaciones desagregadas en cada uno de los productos (Ver Anexo Técnico). La carta de remisión del informe debe venir firmada por el director del proyecto[5].

11. Entregar todos los productos finales, aprobados por el supervisor del contrato, en medio digital en el Grupo de Archivo y Biblioteca del **DNP**.

12. El CONSULTOR deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normativa aplicable, por si y por interpuesta persona a su cargo, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación del mismo.

13. Entregar junto con los productos la totalidad de la información que se levante durante la ejecución del contrato, en medio digital, según las especificaciones del Anexo Técnico.

14. Colaborar con el **DNP** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato el Supervisor le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.

15. Garantizar que conoce la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

16. Radicar oportunamente la factura o cuenta de cobro en el Grupo de Correspondencia del **DNP**, junto con los soportes respectivos para efectuar los pagos.

Nota: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES: de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

1.3.2. **OBLIGACIONES DEL DNP**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor, quien estará en permanente contacto con el Consultor, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. El **DNP** exigirá la calidad de los servicios prestados en el marco de la presente consultoría, a efectos de que se realicen los ajustes que se requieran de acuerdo con

[5] Se debe aclarar que la firma por parte del director del proyecto no exonera de ninguna responsabilidad al consultor contratado.

los mínimos exigidos en el presente documento, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

4. Suscribir las actas de reunión y controles de asistencia que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

5. Brindar al Consultor los medios para que conozca la política y propósitos del SIG.

6. Divulgar al contratista los procesos, riesgos, lineamientos. controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.

7. Será obligación del **DNP** anonimizar la información producto de la consultoría que tenga relación con el derecho a la intimidad, habeas data, buen nombre y en general aquella información personal o sensible que tenga protección legal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normativa aplicable.

8. Cargar en la plataforma de SECOP II los archivos de los productos que se entreguen en desarrollo de la presente consultoría, una vez hayan sido recibidos y aprobados a satisfacción por parte del supervisor. El DNP se reserva el derecho de subir cierta información en aras de garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información contempladas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que la sustituyan o la complementen.

1.3.3 ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios de consultoría requeridos, el alcance y los resultados o productos esperados se encuentran descritos en el Anexo Técnico de obligatorio cumplimiento para el consultor, adjunto a este documento.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El presupuesto oficial definido para la consultoría objeto de este Concurso de Méritos, es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($247.416.800)** incluido IVA y demás tributos a que haya lugar, suma que se encuentra respaldada en un 100% con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n°. 74919 del 31 de julio de 2019, del expedido por el jefe del Grupo de Presupuesto del DNP.

Para determinar el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizó el respectivo análisis del sector, el cual reposa en los documentos relativos al presente proceso.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de los costos directos e indirectos en que incurra el Consultor para la ejecución del contrato, así como los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, por parte del proponente.

Nota: El artículo 92 de la Ley 30 de 1992 establece: *"Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento"*. De acuerdo con lo anterior, las instituciones de que trata el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, que estén interesadas en participar en procesos de contratación con el estado, al presentar su propuesta económica no deben incluir el IVA.

1.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso de selección, se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Título 1 *"Contratación Estatal"* Capítulo II, Sección I, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, legislación concordante y pliego de condiciones.

1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **DNP** considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos, previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de realizar la presente consultoría, se realizará un Concurso de Méritos Abierto. Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación.

1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, promesas de sociedad futura nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el **SECOP II** están en el manual de uso del **SECOP II** para Proveedores disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación **CM-006-19** , en el **SECOP II**.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al **SECOP II** y seleccionar el Proceso de Contratación **CM-006-19** para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el **SECOP II** por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el **SECOP II** el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el literal "C Crear proponentes plurales" del literal IX del manual de proveedores para el uso del **SECOP II**
https://www.colombiacompra.gov.co/

Recuerde que la creación del proveedor plural en **SECOP II** requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el **SECOP II** el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al **SECOP II** con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el

nombre del proveedor plural al que pertenece. El **SECOP II** despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos del del manual de proveedores para el uso del **SECOP II**.

El uso de los mecanismos de autenticación del **SECOP II** define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el **SECOP II** sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El **SECOP II** despliega el apartado – Cuestionario - y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación **CM-006-19** para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El **SECOP II** arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas seran presentada en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de tres (3) sobres de la siguiente manera:

Sobre 1: Habilitante (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes)
Sobre 2: Técnico (Corresponde a los documentos técnicos calificables)
Sobre 3: Económico (PROPUESTA ECONÓMICA)

Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple.

Idioma: Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas cuando no está en funcionamiento dentro de las cuatro (4) horas antes de la hora límite para presentar las ofertas.

En caso que la plataforma **SECOP II** presente fallas que afecten la disponbilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de lo pasos contenidos en el protocolo de indiponibilidad del SECOP II para proveedores, el cual puede ser encontrato en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/.[6]

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Una vez informada la indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es gcontratacion@dnp.gov.co

El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del **SECOP II**. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para mayor información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma **SECOP II,** en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille, adicionalmente si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece en la Circular n.° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.10. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

En ejercicio de lo señalado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados.

El trámite para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente del respectivo país, para expedir títulos de educación superior se encuentra establecido en la Resolución 6950 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, para que sea reconocido el título previamente deberá estar debidamente convalidado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 1: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente legalizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia y con la respectiva convalidación.

Nota 2: En general todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 3: Los títulos convalidados en vigencia de las Resoluciones y Actos Administrativos anteriores a la Resolución 6950 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, gozan de plena validez, para lo tanto bastará aportar el acto administrativo a través del cual se resuelve la solicitud de convalidación.

1.11. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

El **DNP** no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el **DNP** a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

1.12. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de selección se encuentra en los siguientes Tratados Internacionales vigentes:

Cuadro 1. Aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio

Acuerdo Comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Si	No	Sí
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí

Acuerdo Comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	Sí	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

Lo anterior teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

1.14.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> *"La entidad estatal debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando.*
>
> *1.El valor del proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y turismo: y*
>
> *2.La entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación."*

En virtud de lo expuesto y toda vez que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($247.416.800)** [7] incluidos todos los impuestos a que haya lugar la convocatoria del presente proceso se limitará a Mipymes, siempre que se cumpla con el requisito señalado en el numeral 2 del artículo antes citado.

Para ello las Mipymes interesadas en participar deberán efectuar solicitud de limitar el proceso a Mipymes en el plazo establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección y adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos :

- Anexo n.°9 "FORMATO SOLICITUD PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO CM-006-19 A MIPYMES" diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Cédula de identificación del representante legal.

[7] Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2019) $377'079.000- Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/19

- Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 905 de 2004.

CAPITULO II

2. DOCUMENTOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad financiera, y Organización de los proponentes.

Los proponentes deberán presentar los **documentos** que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas**.**

2.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:

a. Carta de Presentación de la Oferta

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

b. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura

1. Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Nacional de Planeación.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos**, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al **DNP** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de Consultoría;

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios ocasionados al **DNP** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometida en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Consultoría;

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DNP en los términos del Contrato de Consultoría;

g. Una duración de la sociedad que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más;

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Nota: Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Consultoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

c. Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN identificado con NIT 899.999.011-0, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Departamento Nacional de Planeación solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor del Departamento Nacional de Planeación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

> "*Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*
>
> 1. *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
> 2. *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
> 3. *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
> 4. *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Departamento Nacional de Planeación pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

d. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, para representar al proponente en audiencia y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

e. Apoderado para oferentes extranjeros

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá

adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

ii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iii. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Consultoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

f. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

g. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (ANEXO n.° 6 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo anexo dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

h. Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, con el fin de verificar la inscripción en el RUP y que el mismo se encuentre vigente.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 1012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse ***vigente y en firme antes de la fecha de adjudicación del proceso de selección.***

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligados a tener RUP.

i. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de recepción de las ofertas, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a dos (2) meses a la fecha límite de recepción de las ofertas. **En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.**

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, **el oferente deberá presentar el acta respectiva** en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, si a ello hubiere lugar.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

j. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El DNP acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

l. Certificado de Antecedentes Judiciales

El DNP conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.

m. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

El DNP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.

n. Compromiso anticorrupción.

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

2.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

El oferente persona natural o jurídica deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **hasta tres (3) contratos** identificados con alguno de los siguientes códigos de la tabla del Clasificador de Bienes / Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se relacionan a continuación, hasta nivel de Clase. El valor del contrato o su sumatoria deberá ser igual o superior a **TRESCIENTOS DOS (302) SMLMV.**

Cuadro 2. Códigos de contratos presentados en el RUP para la habilitación por condiciones de experiencia

Segmento	Familia	Clase	Código
80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 – Servicios de Asesoría de Gestión	15 Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	80101500
81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	19– Ingeniería de petróleos y gas	81101900
81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	12 – Economía	15 – Análisis Económico	81121500
81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 – Estadística	15 – Metodología y Análisis	81131500
86 – Servicios Educativos y de Formación	12 – Instituciones Educativas	17 – Universidades y Politécnicos	86121700
93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15 – Servicios de Administración y Financiación Pública	15 – Administración Pública	93151500

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar mediante un anexo que se incluya en los soportes de

la propuesta, cuál o cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el **DNP** tomará el primer contrato o la suma de los primero contratos indicados en el RUP en orden consecutivo descendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Para el proponente plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura) se tendrá en cuenta que por los contratos relacionados en el RUP deben estar clasificado con alguno de los códigos solicitados. Este requisito puede ser cumplido por lo menos por uno de los miembros del proponente.

Nota 1: Los contratos cuya experiencia se haya tenido en cuenta para que se habilite al proponente, **no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.**

Nota 2: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o de copia del contrato o contratos acreditados según sea el caso acompañados de la respectiva acta de liquidación o su equivalente relacionado con alguna de las clases indicadas en el cuadro del presente numeral, que tengan relación con estudios, consultorías, investigaciones o evaluaciones de servicios públicos de gas combustible o energía eléctrica. Las certificaciones o actas de liquidación deben contener mínimo lo siguiente:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
iv. Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
v. En caso de certificación deberá contener el nombre, identificación, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, el DNP tomará las tres primeras presentadas en el anexo correspondiente con el cual pretenden cumplir con el requisito y que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato acompañada del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior a **TRESCIENTOS DOS (302) SMLMV.**

Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el DNP tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

b) En caso de proponente plural, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes.

2.2.1.1. EQUIPO DE TRABAJO

A pesar de que el proponente puede diseñar su equipo de trabajo como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto, **como requisito mínimo de la oferta** y para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el Equipo de Trabajo, descrito en Cuadro 3.

Roles	Nivel Educativo	Experiencia Específica Mínima Requerida
Director del Proyecto	**Profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento**: i) Ingeniería eléctrica y afines; ii) Ingeniería electrónica, telemática y afines; iii) Ingeniería química y afines; iv) Ingeniería minas, metalurgia y afines; iv) Ingeniería civil y afines; v) Ingeniería industrial y afines; viii) Ingeniería mecánica y afines. **Título de posgrado mínimo en la modalidad de maestría en alguna de las áreas que tengan que ver con**: servicios públicos de gas combustible o energía eléctrica.	Experiencia profesional mínima de diez (10) años en cargos directivos de empresas del sector energético, de los cuales mínimo tres (3) años deben haber estado relacionados específicamente con: i) Estudios o análisis del sector del gas combustible; ii) montaje de sistemas o proyectos energéticos con GLP; o iii) aspectos relacionados con empresas o proyectos energía en el sector rural.
Experto jurídico y regulatorio	**Profesional en el núcleo básico de conocimiento** de derecho y afines. **Título de postgrado mínimo en la modalidad de maestría** en cualquiera de las siguientes áreas: i) Servicios públicos domiciliarios; ii) Derecho económico; iii) Derecho minero energético; iv) Regulación de energía eléctrica y gas.	Experiencia profesional de mínimo ocho (8) años en normatividad o regulación de los servicios de energía eléctrica o de gas combustible.
Experto en Negocios	**Profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento**: i) ingeniería administrativa y afines.; ii) Economía; iii) Administración. **Título de posgrado mínimo en la modalidad de maestría** en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: i) Administración; ii) Economía; iii) Ingeniería administrativa y afines.	Experiencia profesional mínima de ocho (8) años en: i) desarrollo de modelos de negocio; ii) evaluación económica y financiera de proyectos; o iv) gestión empresarial.

Cuadro 3. Perfil del Equipo de Trabajo

Así mismo para efectos de acreditar el equipo de trabajo, sólo se tendrá en cuenta un candidato para cada perfil establecido en el Cuadro 3. Si el proponente llega a presentar más de un candidato para cualquiera de los roles, es decir, propone dos profesionales para el mismo rol, sólo se tendrá en cuenta el primer candidato propuesto, de acuerdo con la numeración de archivos establecida por el proponente y de presentación en el anexo en la plataforma SECOP II.

Nota 1. El "equipo de trabajo" establecido en el Cuadro 3 es requisito mínimo para la presentación de la oferta.

Nota 2. Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES- del Ministerio de Educación[8].

Nota 3. Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en los mismos núcleos básicos de conocimiento exigidos, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto en cada uno de los roles los siguientes documentos:

1. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado.

2. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el Anexo Técnico del contrato y (iii) asistir de manera presencial a todas las reuniones a las que sea convocado por el Supervisor del contrato (iv) autorizar que la información de la hoja de vida y los soportes sean publicados en la plataforma de SECOP II. Además, certificar que:

- *Conozco y acepto la postulación al perfil de XXXXXXX, que el proponente ha realizado.*
- *Que he leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el perfil al que he sido propuesto.*
- *Que prestaré mis servicios para el proponente (XXX NOMBRE XXX) como parte del equipo de trabajo, en caso de que su oferta resultare adjudicataria del presente proceso.*
- *Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente proceso de concurso de méritos.*
- *No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesional y apoyo a la gestión en ejecución con el DNP.*

3. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador.
- Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*.
- Funciones y/o actividades y/o obligaciones del empleado o contratista, según corresponda
- Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa).

[8] https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa

- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

***Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.**

En los casos en que la experiencia sea con organismos o agencias de Cooperación Internacional y de la Banca Multilateral, se podrá aportar copia del contrato y un certificado de la entidad contratante donde se evidencie tanto el cumplimiento del mismo como las fechas de inicio y terminación de actividades (Incluyendo día, mes y año). En el evento que el certificado contenga dichas fechas, así como las actividades no se deberá aportar el contrato.

4. En los casos que determine la ley **se deberá aportar** la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

5. Para el caso de extranjeros se deberá tener la visa de trabajo correspondiente que permita desempeñar la profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en Colombia, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y acreditará los documentos respectivos tales como la convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el **DNP** tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

El **DNP** podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

La experiencia profesional exigida contará, para cada profesional a partir de la terminación de materias, se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012. Por otra parte, la experiencia docente no se considerará como válida en el presente proceso.

La experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional. Esta situación deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la respectiva Institución de Educación Superior.

A partir de la vigencia de la Ley 842 de 2003, para el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará como experiencia profesional, la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, tal como se establece en el artículo 12 de dicha disposición".

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.

Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo no cumple con la documentación antes señalada, el oferente podrá subsanar la información o documentación aportada que no impacte los criterios de evaluación (para cumplir con requisitos habilitantes). En tal evento, el Comité Evaluador deberá indicarlo en el respectivo informe de verificación y evaluación de propuestas.

Nota 1. Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

Nota 2. Ningún integrante ofertado para conformar el equipo de trabajo podrá tener en ejecución un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con el **DNP.**

Nota 3. El proponente deberá señalar de manera **EXPRESA**, **cuáles certificaciones del equipo de trabajo propuesto serán objeto de HABILITACIÓN**, en caso de no hacerlo, el **DNP** tomará como habilitantes las certificaciones en orden de presentación cronológico ascendente en el anexo respectivo. Asimismo, deberá diligenciar el anexo respectivo en este mismo orden.

Nota 4: La experiencia o los contratos certificados como Requisito Habilitante del Equipo de Trabajo, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa, sin embargo si de una certificación o contrato junto con su liquidación se acredita una experiencia superior a la mínima requerida en el Cuadro 3, "Perfil del Equipo de Trabajo" y toda vez que el proponente cumple con todas los condiciones establecidas en los documentos del proceso para la calificación del respectivo criterio de selección, será tenida en cuenta para la asignación de puntaje.

Nota 5. Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el proponente con la propuesta deberá adjuntar el Anexo FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO para cada uno de los profesionales propuestos en formato Excel (*.xls o * xlsx). La experiencia relacionada en dicho formato debe corresponder a las certificaciones de experiencia para acreditar experiencia específica de los profesionales propuestos. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta**.**

Documentos otorgados en el exterior

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille, adicionalmente si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece en la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Convalidación de títulos

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados.

El trámite para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente del respectivo país, para expedir títulos de educación superior, se encuentra establecido en la Resolución 6950 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, para que sea reconocido el título previamente deberá estar debidamente convalidado.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 1. Los títulos académicos de posgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de posgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente legalizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia y con la respectiva convalidación.

Nota 2. En general todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 3. Los títulos convalidados en vigencia de las Resoluciones y actos administrativos anteriores a la Resolución 6950 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, gozan de plena validez, para lo tanto bastará aportar el acto administrativo a través del cual se resuelve la solicitud de convalidación**.**

2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

2.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA :

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

Dadas las características del objeto a contratar y de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Nacional de Planeación, establece como indicador adicional el Capital de Trabajo, con el objeto de conocer, en términos absolutos, la capacidad de liquidez del proponente, que le permita garantizar la ejecución del contrato en su totalidad.

- CAPITAL DE TRABAJO. Activo Corriente – Pasivo Corriente. Representa la Liquidez operativa del proponente, mediante la determinación del remanente luego de liquidar los activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, el DNP fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a 31 de diciembre de 2018, así:

Cuadro No. 4

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o Igual a 0
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 30% del presupuesto oficial

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece: “No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.”

De acuerdo con lo anterior, los proponentes nacionales no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar los indicadores de Capacidad Financiera exigidos por el Decreto 1082 de 2015 como proponentes individuales, y de manera individual si hacen parte de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Por lo tanto, esta información se debe suministrar al DNP a través de certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal y estar acompañado de los estados financieros con el corte **al 31 de diciembre de 2018 (Diligenciar Anexo No. 1 "Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional"** para cumplir con los requisitos habilitantes). Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días de expedición).

El certificado debe contener el resumen de las cuentas del Balance General y del Estado de Resultados, necesarias para verificar los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una fotocopia de la Tarjeta Profesional de los Contadores y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios o sus documentos equivalentes en el país de origen, expedidos por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el DNP hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de Capacidad Financiera, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del oferente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del proponente plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad financiera se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

2.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De igual forma, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, el DNP fija como requisito habilitante los siguientes resultados, **con corte a 31 de diciembre de 2018**, así:

Cuadro No. 5 .

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Fórmula**	**Margen Solicitado**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de Capacidad Organizacional del Registro Único de Proponentes.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece: "*No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*"

De acuerdo con lo anterior, los proponentes nacionales no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar los indicadores de Capacidad Organizacional exigidos por el Decreto 1082 de 2015 como proponentes individuales, y de manera individual si hacen parte de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Por lo tanto, esta información se debe suministrar al DNP a través de certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal y estar acompañado de los estados financieros con el corte al 31 de diciembre de 2018 (Diligenciar Anexo No. 1 "Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional" para cumplir con los requisitos habilitantes). Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días de expedición).

El certificado debe contener el resumen de las cuentas del Balance General y del Estado de Resultados, necesarias para verificar los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una fotocopia de la Tarjeta Profesional de los Contadores y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios o sus documentos equivalentes en el país de origen, expedidos por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo, el DNP hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de Capacidad Organizacional, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del oferente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del proponente plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

CAPITULO III

3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son, entre otros: Experiencia del interesado y del equipo de trabajo, metodología.

En ese sentido, el **DNP** tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007 y sobre un total de cien (100) puntos distribuidos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Criterios de Calificación de las Propuestas

Criterio	Puntaje Máximo
1. **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**	**39 puntos**
2. **METODOLOGÍA**	**30 puntos**
3. **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**	**20 puntos**
4. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10 puntos**
5. **VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL**	**1 punto**
TOTAL	**100 PUNTOS**

Nota 1: El contrato certificado en el RUP o los certificados presentados por persona natural, extranjera sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que fueron objeto de verificación para la experiencia habilitante del proponente, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa.

Nota 2: El puntaje mínimo para que la propuesta sea considerada elegible es de cincuenta y cinco **(55)** puntos. Las propuestas que no superen dicho puntaje NO serán tenidas en cuenta en la conformación del orden de elegibilidad.

3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (39 puntos)

El equipo de trabajo sobre el cual se habilitó al proponente será el mismo objeto de ponderación y el puntaje **será otorgado sobre la experiencia adicional a la mínima requerida para cada uno de los roles,** de la siguiente manera:

i) Director del proyecto (15 puntos)

La experiencia específica adicional a la mínima habilitante del director(a) especificada en el cuadro **Perfil del Equipo de Trabajo** se calificará así:

Cuadro 7. Criterios adicionales de puntuación del director del proyecto

	Puntaje
Un (1) año adicional a la experiencia habilitante.	2
Más de un (1) año y hasta dos (2) años adicionales a la experiencia habilitante.	4
Más de dos (2) años y hasta tres (3) años adicionales a la experiencia habilitante.	6
Más de tres (3) años y hasta cuatro (4) años adicionales a la experiencia habilitante.	9
Más de cuatro (4) años y hasta cinco (5) años adicionales a la experiencia habilitante	12
Más de 5 años adicionales a la experiencia habilitante	15

ii) Experto en negocios y Experto jurídico y regulatorio (12 puntos cada uno)

La experiencia específica adicional a la mínima habilitante del experto Experto en negocios y del Experto jurídico y regulatorio detallada en el cuadro **Perfil del Equipo de Trabajo** se calificará así:

Cuadro 8. Criterios adicionales de puntuación del experto en negocios y experto jurídico y regulatorio

	Puntaje
Un (1) año adicional a la experiencia habilitante.	2
Más de un (1) año y hasta dos (2) años adicionales a la experiencia habilitante.	4
Más de dos (2) años y hasta tres (3) años adicionales a la experiencia habilitante.	6
Más de tres (3) años y hasta cuatro (4) años adicionales a la experiencia habilitante.	8
Más de cuatro (4) años y hasta cinco (5) años adicionales a la experiencia habilitante	10
Más de 5 años adicionales a la experiencia habilitante	12

El puntaje máximo asignado al personal propuesto será de treinta y nueve (39) puntos que equivalen al 100% de la calificación en este criterio.

NOTA 1: La experiencia o los contratos certificados como Requisito Habilitante del Equipo de Trabajo Mínimo, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa, no obstante, si de una certificación o contrato se acredita una experiencia superior a la mínima requerida en el Cuadro "Perfil del Equipo de Trabajo" y toda vez que el proponente cumpla con todas los condiciones establecidas en los documentos del proceso para la calificación del respectivo criterio de selección, será tenido en cuenta el tiempo restante para asignación de puntaje.

NOTA 2: A efectos de otorgar el puntaje a los miembros del equipo de trabajo propuesto NO se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.

NOTA 3: El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, las certificaciones de cada miembro del equipo de trabajo propuesto que serán objeto de CALIFICACIÓN. En caso de no hacerlo el DNP lo hará en orden de presentación sobre las certificaciones y títulos de formación académica restantes a las tomadas para habilitación.

3.2. METODOLOGÍA (30 puntos)

La propuesta metodológica que sea presentada debe analizar los objetivos y actividades de la evaluación planteados en el Anexo Técnico.

El proponente no debe limitarse a transcribir el contenido del Anexo Técnico sino hacer el desarrollo de estos. Se deben indicar claramente la metodología a seguir para responder a los objetivos y actividades de la consultoría, teniendo en cuenta i) la conceptualización, ii) estrategia y iii) recolección de la información.

Estos puntos se calificarán de la siguiente forma:

- El puntaje completo si cumple con cada uno de los criterios fijados.
- La mitad del puntaje si cumple parcialmente con los criterios fijados.
- Con cero (0) puntos si no cumple.

i) Conceptualización (7 puntos)

Se deberá explicar cómo entiende el problema, presentando de forma clara y detallada el contexto nacional que se presenta, así como el marco legislativo aplicable. Se espera que más allá de la descripción, el proponente sea capaz de hacer un análisis de la situación encontrada relacionada con el objetivo planteado.

ii) Estrategia (16 puntos)

Se evaluará la estrategia según los aspectos que se presentan a continuación. El proponente debe subtitular cada numeral de acuerdo con el siguiente cuadro y para cada uno incluir su contenido debido a que la calificación se hará con base en cada uno de ellos.

Cuadro 9. Criterios a evaluar para la estrategia

Tema	Criterios o ítems	Puntaje
Estrategia	a. Metodología que empleará para la definición de las zonas o regiones en las que se enfocará el estudio	8
	b. Herramientas de análisis y administrativas que empleará para el desarrollo de los modelos de negocio	8
	Total	**16**

a. Metodología que empleará para la definición de las zonas o regiones en las que enfocará el estudio (8 puntos). En esta sección el proponente debe indicar los criterios y la metodología que empleará para definir las zonas o regiones en que dividirá el país a fin de considerar aquellas localidades que requieren ampliación de cobertura de gas combustible. Sobre la base de esta clasificación se realizará la evaluación y proposición de los modelos de negocio. La respuesta que señale los criterios seleccionados y la metodología a emplear deberá estar justificada.

b. Herramientas de análisis y administrativas que empleará para el desarrollo de los modelos de negocio (8 puntos). En esta sección el proponente deberá indicar cuáles son esas herramientas de análisis y administrativas que empleará para el desarrollo de los modelos de negocio, justificando las razones de su selección e indicando los aspectos que se considerarán para evaluar la sostenibilidad del modelo.

iii) Recolección de la información (7 puntos)

Se deberá incluir la identificación del mapa de actores, nacionales, territoriales e internacionales, del sector público y privado, que servirán de fuente para recolectar la información que se empleará para la elaboración del diagnóstico y de los modelos de negocio. También se deberá incluir la descripción de las fuentes de información a utilizar para la elaboración del diagnóstico y de los modelos de negocio; así como de las variables a incluir en el análisis. Todas las fuentes y criterios que se incluyan en este punto deben estar relacionados con el objeto de la consultoría y deben ser coherentes con lo propuesto en los puntos 1 y 2 de este numeral 3.2.

3.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 puntos)

El oferente deberá diligenciar el Anexo "FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE", y acreditar a través de certificados de experiencia o actas de liquidación, la ejecución de 5 contratos ya terminados, cuyo objeto, obligaciones o actividades, se encuentren incluidas en alguno de los siguientes criterios:

i. Estudios relacionados con servicios públicos de gas combustible o energía eléctrica
ii. Estudios o diseños de modelos de negocio
iii. Estructuración de proyectos de generación de energía en zonas no interconectadas
iv. Análisis o desarrollo de propuestas de regulación de gas combustible o energía eléctrica.

lo cual será verificado en cada certificación, **adicionalmente esta experiencia deberá estar registrada en el RUP, para que sea tenida en cuenta y debe ser diferente a la presentada dentro de los requisitos habilitantes.**

Se asignarán 4 puntos por cada contrato acreditado y se evaluarán hasta un máximo de 5 contratos.

Los contratos finalizados con los cuales pretende acreditar la experiencia deben tener un tiempo de ejecución no inferior a **dos (2) meses**, para ser tenidos en cuenta para la asignación de puntaje. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos. No se otorgará puntaje a la experiencia que fue tenida en cuenta para la habilitación del proponente.

La información suministrada por el proponente para cada una de las certificaciones de los contratos o actas de liquidación presentadas podrá ser verificada para determinar si es válida y puede asignársele puntaje.

Para que sean tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia o actas de liquidación para acreditar la experiencia específica del proponente deberán estar suscritas por el Representante Legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, en donde consten los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato.
d. Número del contrato (Cuando Aplique).
e. Fecha de iniciación del contrato (dd/mm/aa).
f. Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa).

Notas:

a. En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información o aclarar lo señalado en la certificación.

b. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el **DNP** tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

c. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el pliego de condiciones, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso que el mismo versa sobre un criterio de calificación.

d. De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*

e. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el proponente con la oferta deberá acompañar el Anexo **FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** en medio magnético en formato Excel (*.xls o * xlsx).

La experiencia relacionada en este anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar experiencia específica. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 *"por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el siguiente puntaje:

Cuadro 10. Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional

Criterio	Puntaje
Servicios de origen nacional	10
Servicios de origen extranjero con componente nacional	5
Servicios de origen extranjero	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia. **Lo anterior será verificado en el RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal, o el documento idóneo para acreditar la representación legal, para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.**

Se otorgará un puntaje de cinco (5) puntos a las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente nacional, para lo anterior el proponente extranjero deberá incorporar en el equipo de trabajo solicitado en el numeral. "EQUIPO DE

TRABAJO" de este documento, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales de origen nacional. Para lo anterior, el proponente deberá anexar en su oferta copia de los documentos de identidad de los integrantes del equipo de trabajo que pretenda hacer valer como componente nacional.

Así mismo se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

3.5. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL (1 punto)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto n.° 392 del 26 de febrero de 2018, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total del puntaje establecido para el presente proceso de selección a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Cuadro 11. Número mínimo de trabajadores con discapacidad según número de trabajadores

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
1Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación[9]. Es decir que el integrante del proponente plural deberá aportar como mínimo el 40 % para la Experiencia del proponente relacionada en el RUP y el 40 % para la experiencia adicional.

Nota 2: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018, los proponentes que resultaren adjudicatarios y que dentro del proceso de calificación de su propuesta hubieren obtenido puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

[9] Experiencia del proponente relacionada en el RUP y Experiencia adicional del proponente.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1) El **DNP** seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de **experiencia adicional del equipo de trabajo.**

2) Si el empate persiste, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de **metodología.**

3) Si la paridad continúa, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de **experiencia adicional del proponente.**

4) Si la paridad continúa, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de **apoyo a la industria nacional**.

5) Si la paridad continúa, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de **vinculación de personas en condición de discapacidad en su planta de personal**.

6) En caso de que exista empate entre una propuesta nacional y una extranjera, se preferirá la propuesta nacional, de conformidad con el artículo 2 de la ley 816 de 2006.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado del certificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

De igual manera, en aplicación con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 1993 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero siempre que cumplan las siguientes condiciones:

i. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país. Dicha circunstancia será verificada en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

ii. Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud de principio de reciprocidad

7) Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

Nota: Con relación a los literales e) y f), la condición de Mipymes será verificada en el Registro Único de Proponentes-RUP.

8) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

 i. Que este conformada por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el 25%;
 ii. Que la Mipyme aporte mínimo el 25% de la experiencia presentada en la oferta.
 iii. Que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

9) Si persiste el empate, se preferirá al proponente que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, debe cumplir los siguientes requisitos:

 i. Que el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
 ii. Que el integrante del oferente aporte mínimo el 25% de la experiencia presentada en la oferta.

Tal circunstancia deberá ser acreditada en la propuesta con la presentación de una certificación expedida por la oficina de trabajo respectiva, y con la declaración bajo gravedad de juramento del representante legal donde conste que dicho personal fue contratado con por lo menos un año de anterioridad y que lo mantendrá por un lapso igual al de la contratación.

10) Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el **DNP**, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

 i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
 ii. El orden de presentación de las ofertas determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
 iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Efectuada la calificación de la propuesta técnica y publicado el informe de evaluación de las propuestas, el comité evaluador resolverá las observaciones a los informes de evaluación publicados y conformará la lista de elegibles de conformidad con la ponderación obtenida.

3.8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se realizará en Audiencia Pública, mediante acto administrativo motivado el cual será publicado en la página WEB del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP, **www.colombiacompra.gov.co**

CAPITULO IV

4. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos en la plataforma SECOP II. Esta oferta será desencriptada en la plataforma de SECOP II antes de la iniciación de la audiencia de comunicación del orden de elegibilidad.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del CONSULTOR todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, impuesto al valor agregado y otros que graven el capital, renta, utilidad del Contratista, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

El valor propuesto por el oferente deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, administración, imprevistos y utilidades a que haya lugar.

Cada uno de los ítems de la oferta económica incluyen la totalidad de las actividades y productos descritos en el ANEXO TECNICO y en las obligaciones y actividades específicas.

5. CAPITULO V
DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – CRONOGRAMA.

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

5.1

Cuadro 12.

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
Publicación aviso de convocatoria pública estudios previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	6/08/2019 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.	**Hasta las 6 pm del 14/08/2019** Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	20/08/2019 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Plazo para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales	**Hasta el 15/08/2019 hasta las 5:00 pm**
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	20/08/2019 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Fecha prevista de Publicación del acto administrativo de apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo (***)	21/08/2019 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 26/08/2019 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	30/08/2019 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Plazo máximo para expedir adendas	2/09/2019 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Presentación de Ofertas	**Hasta las 11:00:00 AM del 4/09/2019** Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Apertura del sobre administrativo (REQUISITOS HABILITANTES Jurídicos, Financieros y Técnicos)	4/09/2019 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Apertura del sobre técnico (Documentos objetos de CALIFICACIÓN)	4/09/2019 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	9/09/2019 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Presentación de observaciones al informe de evaluación y termino para subsanar	**Hasta el 12/09/2019** Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación o evaluación y Publicación de la versión actualizada del Informe de Evaluación si es del caso.	17/09/2019 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad (Audiencia pública en la que se dará lectura a las respuestas de las observaciones y al último informe de evaluación.) (*)	18/09/2019 10:30:00 en la sala de juntas del Piso 7 del Edificio Fonade, calle 26 No. 13 – 19, de la ciudad de Bogotá D. C.
Apertura del sobre económico	18/09/2019 9:30:00

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
Expedición Acto de Adjudicación (***)	19/09/2019
Plazo máximo para la suscripción del contrato (**)	24/09/2019
Entrega de la garantía única de cumplimiento	27/09/2019
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	27/09/2019

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas.

(*) Se levantarán las actas respectivas de la diligencia.

()** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor toda vez que para la suscripción del contrato se deberán tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

(*)** La publicación del acto administrativo de apertura, de adjudicación y el contrato, se realizarán dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

5.2 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El **DNP** publicó en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co., el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

5.3 OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Los interesados podían formular observaciones por escrito al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Dichas observaciones deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co.

5.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

5.5 PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El **DNP** publicará el acto administrativo de apertura del proceso de selección en el **SECOP II**. En tal acto administrativo indicará el cronograma del proceso, señalando la fecha en la que se publicará el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las

observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, tales documentos también serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co.

5.6 OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co.

5.7 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las respuestas a las observaciones y las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre.

5.8 RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La recepción de ofertas se realizará UNICAMENTE en la Plataforma del **SECOP II** de conformidad con dicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentadas en el proceso.

5.9 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS - COMITÉ VERIFICADOR Y EVALUADOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el **DNP** designará un comite evaluador. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará y calificará las propuestas presentadas de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

El comité evaluador, realizará la evaluación de las propuestas recibidas, en el término establecido en la configuración del proceso.

El informe de evaluación se elaborará dentro del plazo establecido para ello en la configuración de este proceso de selección y será publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

5.10 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Los resultados preliminares de la evaluación de las propuestas serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y estarán a disposición de los interesados durante el término establecido en la configuración del proceso (Por un término de tres (3) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanaciones a que haya lugar)

En estos se indicará si los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones. En el caso que no se haya acreditado alguno de ellos, se indicará de manera clara que requisitos deben subsanarse por parte de los oferentes dentro del termino de traslado del informe de evaluación. Así mismo se publicará la puntuación, **UNICAMENTE** de los proponentes que se encuentran habilitados desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Todos aquellos requisitos que no afecte la asignación de puntaje, serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el termino de traslado del informe de evaluación, los proponentes deberán allegar (SECOP II www.colombiacompra.gov.co.) dentro del término antes señalado las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.[10]

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Quienes estén interesados en formular observaciones a los informes de evaluación, podrán hacerlo a través de documento escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

5.11 AUDIENCIA PÚBLICA EN LA QUE SE DARÁ LECTURA A LAS RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES Y AL ÚLTIMO INFORME DE EVALUACIÓN.

Se realizará audiencia en la que se podrá dar lectura a las observaciones formuladas al informe de evaluación de propuestas o a su actualización, a las respuestas emitidas por la entidad y se dará a conocer el último informe de evaluación, si es el caso.

Posteriormente, se realizará la revisión de la oferta económica y se procederá a la adjudicación o declaratoria desierta según el caso, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.12 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Una vez firmado el contrato por el ordenador del gasto del **DNP** se le entregará al contratista para la firma, quien deberá suscribirlo dentro del termino establecido ene le cronograma del proceso de selección, una vez se encuentre firmado se procederá a tramitar el registro presupuestal por parte de la Subdirección Financiera del Departamento Nacional de Planeación.

Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía que constituya el contratista seleccionado a favor del **DNP**, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación de la Secretaria General.

Quien resulte favorecido en el presente proceso de selección, quedará sujeto a las sanciones económicas establecidas en la Ley y en el presente pliego, en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma. En dicho caso, el **DNP** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad. En el evento anterior, el **DNP** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción para el primer adjudicatario, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

[10] Artículo 5 ley 1882 de 2018

6 CAPITULO VI

6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

a. Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley. Para ello la Entidad Estatal revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

b. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

c. Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente[11].

 Cuando a juicio de la Entidad, existiere inconsistencia en alguno de los documentos presentados y no haya sido debidamente aclarada o subsanada.

d. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios, representante legal, representante legal suplente, o equipo de trabajo ofrecido hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.

e. Cuando el oferente persona natural, representante legal o representante legal suplente de la persona jurídica o algún integrante del equipo de ofertado, tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente directamente con el **DNP**, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.

f. Cuando el PROPONENTE no acepta o no se compromete a cumplir en la carta de presentación, con los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, relacionados en el Anexo Técnico del proceso o cuando exista discrepancia o condicionamiento en alguno de ellos, o cuando se incorpore modificaciones a dichos anexos.

 Se entiende que hay discrepancia cuando existe diferencia entre lo manifestado en la carta de presentación y lo enunciado en el anexo correspondiente del pliego de condiciones del proceso. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en el pliego de condiciones.

g. Cuando el proponente no presente oferta económica o la presente de manera parcial o incompleta de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II o la presente de manera condicionada, o supere el presupuesto oficial asignado al proceso.

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas

h. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

i. Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.

j. Cuando el oferente no subsanen los requerimientos efectuados por la Entidad, dentro del término de traslado del informe de evaluación.

k. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

7 CAPITULO VII
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

7.1 FIRMA DEL CONTRATO.

a. El proponente favorecido deberá firmar y cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones y con las normas que regulan la materia.

b. Una vez suscrito el contrato por las partes, el CONSULTOR, procederá a constituir la garantía en los términos, porcentajes y vigencias que al efecto se indiquen.

c. Para el trámite enunciado, el CONSULTOR deberá entregar en el Grupo de Contratación de la Secretaria General del **DNP** el original de la garantía correspondiente. Si se trata de póliza expedida por una compañía de seguros, deberá entregar además, el clausulado de las condiciones generales de la póliza.

d. El presente pliego de condiciones y la propuesta seleccionada formarán parte del contrato.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

7.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **hasta tres (3) meses sin superar el 26 de diciembre de 2019** contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía por parte del Coordinador del Grupo de Contratación del Departamento Nacional de Planeación y de la respectiva expedición del registro presupuestal.

7.4 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

i). El **30%** del valor contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el primer producto **Diagnóstico.**

ii). Un **40%** del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el segundo producto: **Modelos de negocio.**

iii). Un **20%** del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el tercer producto: **Recomendaciones.**

iv). Un **10%** del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el cuarto producto: **Informes finales**

Nota 1. El **DNP** cancelará el valor del contrato que se suscribirá en pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en el Grupo de Correspondencia del DNP de los productos e informes requeridos, previa disponibilidad de PAC. La factura se debe acompañar con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor quien verificará el cumplimiento de las actividades, la calidad de los productos entregados y el pago de los aportes al sistema de seguridad social según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 2. Presentación de documentos para el pago: El CONSULTOR deberá presentar al DNP para cada pago la siguiente documentación: **1.** producto(s) radicado(s) en medio físico y digital, debidamente aprobados por el Supervisor del contrato, conforme la descripción contenida en el anexo técnico **2.** Constancia (s) de encontrarse a paz y salvo en parafiscales y/o seguridad social y, **3.** Factura, una vez el Supervisor del contrato haya emitido el recibo a satisfacción.

Nota 3. En cualquier caso, el CONSULTOR deberá adoptar las recomendaciones del Supervisor del contrato para efectuar los ajustes en los productos.

7.5 CONFIDENCIALIDAD

El consultor y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios**,** ni el consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

El consultor se obligará a utilizar la información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes, reconociendo que en desarrollo de la consultoría pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o protegida por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

Durante el desarrollo de la consultoría, el contratante podrá solicitar informes de avance o reuniones, en el marco de la consultoría, de acuerdo al desempeño o la forma en que el consultor ejecute la evaluación.

7.6 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

El **DNP**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

Riesgos Identificados
CUADRO 13

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	FINANCIERO	Se presenta cuando la necesidad identificada, supera el presupuesto asignado para contratar la prestación del servicio.	No se contará con el análisis de todos los aspectos (técnicos, financieros, de mercado, normativos, etc) necesarios para contar con la mejor información para la formulación de los modelos de negocio para GLP	3 POSIBLE	4 MAYOR	7	RIESGO ALTO	DNP	Definir con claridad estudios previos y análisis del sector, en el que se relacionen las necesidades, población a intervenir y presupuesto asignado; así mismo se tenga en cuenta el estudio del sector.	2 IMPROBABLE	2 INSIGNIFICANTE	4	RIESGO BAJO	SI	Subdirección de Minas y Energía	Definición en el Plan Anual de Adquisiciones	Presentación y aprobación del comité de contratación	Revisar que el estudio previo tenga en cuenta en análisis del sector y estudio de mercado y que en estos se defina claramente el presupuesto.	Durante la elaboración de los estudios previos
2	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Debilidad en la construcción de los estudios previos (elementos jurídicos, técnicos y financieros) relacionados con la evaluación de modelos de negocio para el GLP	Puede declararse desierto el proceso de selección. Incumplimiento al Plan de Acción No se elabora la política de GLP. Si se adjudica puede no tenerse los productos con la calidad esperada	3 POSIBLE	4 MAYOR	7	ALTO	DNP – Subdirección de Minas y Energía, Subdirección Financiera, grupo de contratación	Trabajo en conjunto con el área técnica, jurídica y financiera para el montaje de los estudios previos y el análisis del sector. Elaborar el estudio del mercado incluyendo un sondeo a firmas consultoras. Socializar los términos con otras entidades y expertos	2 IMPROBABLE	2 MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	Subdirección Financiera, Grupo de Contratación y Subdirección de Minas y Energía.	Definición en el Plan Anual de Adquisiciones	Presentación y aprobación del comité de contratación	Revisar que el estudio previo tenga en cuenta el análisis del sector, estudio de mercado y la retroalimentación de terceros, a fin que en ellos queden consignados todos los requisitos técnicos y habilitantes para la contratación.	Durante la elaboración de los estudios previos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
3	GENERAL	INTERNO	**SELECCIÓN**	OPERACIONAL	Presentación por parte de los Oferentes, de requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos con errores o la no presentación de los mismos.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad. Declaratoria de desierto del proceso por la no presentación de ofertas o presentadas de manera equivocada. Incumplimiento en la ejecución del plan de acción.	3 POSIBLE	3 MODERADO	6	RIESGO ALTO	DNP	Elaboración de estudios previos claros, que establezcan los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de acuerdo con las necesidades identificadas.	1 RARO	1 INSIGNIFICANTE	2	RIESGO BAJO	SI	Subdirección de minas y energía, Subdirección Financiera y Grupo de Contratación	Publicación en SECOP	Adjudicación o declaración de desierto del proceso	Verificar la definición clara en los términos de referencia de los requisitos técnicos habilitantes, a través de reuniones de coordinación con las áreas involucradas.	Etapa de Selección
4	GENERAL	INTERNO	**SELECCIÓN**	OPERACIONAL	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas.	Demoras en la adjudicación del contrato. Adjudicación equivocada del contrato. Sanciones disciplinarias. Procesos jurídicos en contra del DNP.	3 POSIBLE	3 MODERADO	6	RIESGO ALTO	DNP	Reuniones del comité evaluador para revisar de manera conjunta y detallada la evaluación con el fin de evitar errores en la misma. Revisión detallada de las observaciones de los oferentes y la pertinencia de estas.	2 IMPROBABLE	2 INSIGNIFICANTE	4	RIESGO BAJO	SI	Subdirección de Minas y Energía, Comité evaluador	Acto de apertura del proceso	Adjudicación o declaración de desierto del proceso	Verificar por parte del comité evaluador que cumpla con los requerimientos de evaluación definidos en los estudios previos	Etapa de Selección

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
5	GENERAL	INTERNO	**CONTRATACIÓN**	OPERACIONAL	Retraso en la firma del contrato y/o retraso en la radicación de las pólizas No firma del contrato	No inicio oportuno de las actividades programadas. Demoras o incumplimiento en la ejecución del plan de acción.	3 POSIBLE	3 MODERADO	6	RIESGO ALTO	DNP/CONTRATISTA	Establecer tiempos claros en los estudios previos para la firma del contrato y la entrega de póliza Seguimiento permanente al contratista, para la firma del contrato y la entrega de póliza, en el plazo establecido	1 RARO	1 INSIGNIFICANTE	2	RIESGO BAJO	SI	Subdirección de minas y energía. Grupo de contratación	Adjudicación del contrato	Legalización del contrato	Contacto permanente con el contratista, para la firma del contrato y la entrega de la póliza, en los términos definidos en el estudio previo.	Durante la etapa de contratación
6	GENERAL	EXTERNO	**EJECUCIÓN**	REGULATORIO	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	3 POSIBLE	3 MODERADO	6	RIESGO ALTO	DNP/ CONTRATISTA	Envío de comunicaciones, correos y llamadas. Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	1 RARO	1 INSIGNIFICANTE	2	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del Contrato DNP y Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Durante la etapa de ejecución
7	ESPECIFICO	EXTERNO	**EJECUCIÓN**	OPERACIONAL	El contratista no cuenta con Las condiciones logísticas, técnicas, humanas y profesionales para la realización de las actividades relacionadas con el estudio de modelos de negocio de GLP	Imposición de multas y sanciones. Investigaciones a los supervisores; responsabilidad penal y/o fiscal.	3 POSIBLE	3 MODERADO	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El supervisor verificará que el contratista cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el estudio previo. Reuniones de seguimiento periódicas del contratista con el supervisor de contrato.	1 RARO	1 INSIGNIFICANTE	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Verificación del recibo de productos, de pagos, del equipo de trabajo, de acuerdo con las calidades exigidas y el cronograma. Seguimiento continuo al desarrollo del	Durante la etapa de ejecución

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
												Si persiste el incumplimiento, después de todas las acciones adelantadas, manifestar el incumplimiento y solicitar aplicación de pólizas y demás sanciones.										
8	ESPECIFICO	EXTERNO	**EJECUCIÓN**	OPERACIONAL	Los productos de la consultoría no presentan la calidad ni el enfoque deseado para la evaluación de modelos de negocio de GLP	Imposición de multas y sanciones. Investigaciones a los supervisores; responsabilidad penal y/o fiscal.	3 POSIBLE	3 MODERADO	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Se realizarán reuniones periódicas con el contratista para el seguimiento a la ejecución del contrato. Si persiste el incumplimiento, después de todas las acciones adelantadas, manifestar el incumplimiento y solicitar aplicación de pólizas y demás sanciones.	1 RARO	1 INSIGNIFICANTE	2	RIESGO BAJO	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Verificar la calidad requerida de los productos, pagos, del equipo de trabajo, y cumplimiento cronograma. Seguimiento continuo al desarrollo del contrato.	Durante la etapa de ejecución

PROBABILIDAD

CUADRO 14

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4

	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

CUADRO 15

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

CUADRO 16

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).

				el quince por ciento (15%)		
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CUADRO 17

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

7.7 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONSULTOR se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas, el personal que ha de utilizar el CONSULTOR y los riesgos definidos, el **DNP** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso,

cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- **Calidad del servicio:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

De otro lado el **DNP** requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Teniendo en cuenta el valor del contrato y las obligaciones surgidas de este, así como el valor a estimar en la cláusula penal pecuniaria, se considera que el valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato. En cuanto a su vigencia, como quiera que el plazo para liquidar el mismo es de cuatro (4) meses a partir de la terminación, se exigirá que esta comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** Teniendo en cuenta el objeto, valor, naturaleza, obligaciones y los productos a recibir con la ejecución del presente contrato, se estima un valor de la garantía igual al 20% del valor del contrato y con una vigencia que comprenda el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Teniendo en cuenta el personal requerido para la ejecución del contrato de consultoría, se estima un valor igual al 10% del valor del contrato. Su vigencia será la establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, es decir, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Realizado el anterior análisis, las VIGENCIAS que deberá cubrir el Consultor son:

Cuadro 18. Análisis de exigencias de garantías

Garantía	Valor	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

7.8 CESIÓN

El CONSULTOR no podrá ceder, el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **DNP**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

7.9 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consultor estará a cargo del Subdirector de Minas y Energía de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible o de la persona que designe la

Coordinadora del Grupo de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna 0698 de 2019, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.

7.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7.11 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a. Análisis del sector.
b. Estudios previos.
c. El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas.
d. Las respuestas a las observaciones proferidas por el **DNP**.
e. La propuesta del consultor.
f. El acto administrativo de adjudicación.
g. El contrato.
h. La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.
i. Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

7.12 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., y demás municipios o veredas del país que se requieran para cumplir el objeto contractual. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO No. 1
ANEXO TÉCNICO

A. OBJETIVO GENERAL

Evaluar y proponer modelos de negocios sostenibles para la distribución y comercialización del GLP a fin de promover la ampliación de cobertura de gas combustible en el país.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar una revisión de los modelos de negocio que se emplean a nivel internacional para la prestación de los servicios públicos de gas combustible y energía eléctrica.
2. Realizar una revisión de los modelos de negocio que se emplean en el país para la prestación de servicios públicos diferentes al GLP, principalmente los aplicados para el servicio de energía eléctrica.
3. Identificar las zonas del país que permiten ampliación de cobertura de GLP y clasificarlas.
4. Realizar una caracterización de las empresas de servicios públicos de GLP en Colombia y de los servicios que prestan, especialmente las ubicadas en las zonas del país de menor cobertura del servicio de gas.
5. Evaluar y proponer modelos de negocio sostenibles que permitan la ampliación de cobertura del GLP considerando diferentes alternativas.
6. Formular recomendaciones de política, regulatorias y de reglamentación en los aspectos en los que se identifique esta necesidad a fin de promover el desarrollo de esquemas empresariales para el servicio del GLP.

C. ACTIVIDADES A REALIZAR

El consultor desarrollará al menos las actividades que se describen a continuación, sin limitarse a ellas:

Diagnóstico

- Para el desarrollo del trabajo se realizará una investigación que permita identificar y caracterizar los modelos de negocio que se emplean a nivel internacional para la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible. Para esto seleccionaran por lo menos 2 países que se caractericen por haber logrado mayor masificación del GLP o una presencia importante de este y que en lo posible cuenten con características similares a las de Colombia para este sector, por ejemplo, que cuenten con un mercado en competencia con el gas natural y presentan un alto índice de dispersión geográfica.

 Presentaran las razones que motivaron la selección de países realizada.
 Para cada país analizado, se establecerá como mínimo cuáles son los modelos de negocio que emplean, sus principales características, se detallará cuál ha sido la política establecida para la ampliación de cobertura del gas combustible, cómo es la participación del gas natural y del GLP en el mercado, problemáticas presentadas, tecnologías empleadas, buenas prácticas desarrolladas, participación de la comunidad, entre otros aspectos que consideren importante.

- A nivel nacional se analizarán los modelos de negocio empleados por Colombia para la prestación del servicio de energía eléctrica en las zonas no interconectadas o aisladas, realizando como mínimo la descripción del modelo en sus componentes técnicos, financieros y sociales. Se prestará especial atención a los aspectos de accesos viales, seguridad, infraestructura disponible, alternativas tecnológicas, alternativas energéticas, participación de la comunidad, subsidios recibidos y otros aspectos relacionados con la realidad en el territorio. Esta revisión se realizará principalmente en los modelos definidos por el IPSE y el Plan Todos Somos Pazcífico.

Se revisarán las referencias y normatividad asociada a los subsidios para generación de energía eléctrica con GLP tanto en otros países como en Colombia.

En cuanto a los modelos de negocio para el servicio de energía eléctrica, estos se adelantarán solo para los casos en los que no se cuente con sistemas interconectados y resaltando los casos en los que el servicio se realice con GLP, microgrids o con fuentes no convencionales de energía. Así mismo se resaltarán los casos en los cuales se cuenta con empresas organizadas que permiten la prestación del servicio de manera eficiente y confiable.

- A fin de definir las zonas del país en las que se puedan aplicar los modelos de negocio, el consultor deberá identificar las zonas del país en las que se puede lograr la ampliación de cobertura de gas y clasificarlas de acuerdo con los criterios que considere más convenientes a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos deseados.
- Adicionalmente se realizará una caracterización de las empresas de servicios públicos de GLP, identificando el tipo de empresa, el modelo de negocio bajo el que opera, zonas donde prestan el servicio, tamaño, número y tipo de usuarios, segmentos del mercado en los que participa, aspectos tecnológicos a destacar, infraestructura de almacenamiento y transporte, especialmente la que permita garantizar la prestación del servicio en las ZNI, lugares aislados o dispersos, y demás información que consideren pertinente. También se identificarán los servicios que prestan estas empresas en el país.
- Se revisarán las actividades productivas u otras actividades que consuman o puedan llegar a consumir GLP en altos volúmenes a fin de evaluar la factibilidad de incluirlas como parte del modelo de negocio que permita la ampliación de cobertura de gas (de este análisis se excluye el GLP vehicular).
- Por último, se incluirá un análisis del marco legal de servicios públicos domiciliarios en el cual se enmarcan las empresas de servicios públicos de GLP y energía eléctrica, enfatizando en las posibilidades que se tienen para la ampliación de cobertura de gas combustible.
- Como parte de este diagnóstico, el consultor deberá obtener información cuantitativa y toda la que se requiera para que le sirva como base para la definición de los modelos. Estas cifras deberán ser suficientes para la definición de modelos de negocio tipo o que indiquen el mínimo requerido para lograr la sostenibilidad de la empresa. El consultor deberá sustentar las razones que motivaron esta selección.

 En esta etapa el consultar deberá como mínimo tener definidas las fuentes de información y la metodología para conseguirla.

Modelos de negocio

- Se propondrán por lo menos tres (3) modelos de negocio entre los que se considerarán las siguientes alternativas:

 - La prestación del servicio de gas combustible se realiza exclusivamente a través de GLP, bien sea por redes, a través de tanques, en cilindros o una combinación de estas.
 - Prestación del servicio de energía eléctrica y de gas combustible con GLP.

 El consultor deberá proponer por lo menos una (1) alternativa adicional que considere apropiada para el logro de los objetivos propuestos, pero que no sea GLP vehicular (Autogas). En caso de que la propuesta del Consultor implique la modificación de alguna de las alternativas indicadas, esta modificación deberá contar con la aprobación por parte del Supervisor.

- Los modelos de negocio que se establecerán deberán definirse teniendo en cuenta como mínimo:

- Resultado de su implementación se deberá lograr la ampliación de cobertura del GLP.
- Tiempos de implementación del modelo de negocio.
- Los modelos deben permitir la sostenibilidad de las empresas que implementen los modelos definidos a fin de apoyar la participación de privados en el sector.
- Los modelos deben poderse replicar por lo cual se deben indicar claramente las condiciones o requerimientos necesarios para lograrlo.
- La prestación de los servicios definidos se realizará de manera eficiente y en lo posible aprovechando economías de escala.
- Se debe considerar la inclusión de nuevos usuarios como resultado de los programas de sustitución de leña que se puedan llegar a implementar.
- Si dentro del modelo se considera que debe existir un servicio que sea fundamental para la operación, es decir que sin este no sería sostenible el modelo, se deberá indicar claramente y definir las características particulares que se deben tener para la operación.
- En los casos de considerarlo pertinente se deberá indicar cual es el consumo de GLP mínimo que se requiera para la operatividad del esquema o del servicio principal.
- Se deberá tener en cuenta que en muchas regiones del país la mayoría de los usuarios se encuentran ubicados en los estratos 1 y 2, y también incluyen comunidades indígenas y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Los análisis socio económicos que se realicen se deberán hacer principalmente con base en el SISBEN.
- Si el modelo considera subsidios, deberá revisarse, tenerse en cuenta la normatividad existente y las recomendaciones que se consideren necesarias.
- Para cada uno de los esquemas planteados indagar las razones que pueden contribuir a que en la actualidad no se hayan implementado.

Una vez definidos los modelos se deberán indicar las características o requisitos bajo los cuales funcionará o debe aplicar cada uno. Así mismo se justificará el cumplimiento de los parámetros mínimos que se indicó que debían contener.

- La evaluación del modelo deberá realizarse empleando las herramientas administrativas y gerenciales existentes desarrolladas para adelantar la valoración técnica, legal y financiera de empresas. La selección de estas herramientas deberá justificarse ante el supervisor y deberá tener en cuenta las características de las empresas y de las zonas.

 Se deberán tener en cuenta mínimo los siguientes aspectos:

 1. Estructuración Técnica.
 2. Estructuración Legal y Regulatoria.
 3. Estructuración Financiera.
 4. Gestión con los clientes.
 5. Impacto ambiental y social..

 Lo anterior quiere decir que se deben considerar aspectos como el esquema contractual y asociativo que se empleará (Sociedad Anónima, Cooperativa, Asociación de usuarios, empresa municipal, APP, ASE, entre otras), segmentos de mercado objetivo, canales de distribución, infraestructura y personal requeridos, alternativas de

suministro del producto, metodología tarifaria, estructura de costos y modelo de ingresos estructura bajo la cual se realizará la operación, asociaciones que se requieran y demás aspectos que definan la estructura del negocio como mínimo en los 5 aspectos mencionados.

Recomendaciones

Finalmente, el consultor deberá indicar las recomendaciones de política, regulatorias y reglamentarias que considere deben tener algún desarrollo o modificación a fin de hacer operativos los modelos propuestos.
El consultor también deberá incluir la hoja de ruta propuesta con actores responsables, actividades y tiempos para la implementación de estas recomendaciones.

D. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

En concordancia con los objetivos específicos propuestos, la consultoría debe alcanzar distintos resultados. Para tal efecto, el consultor deberá:

I. Elaborar un plan de trabajo para el cubrimiento de los objetivos específicos presentados en este Anexo Técnico, en donde se sustente la metodología y el plan que se aplicará para adelantar los análisis requeridos.

II. Concertar con el Supervisor los países materia de estudio para la revisión internacional, los modelos de negocio a ser valorados y la información que se tomará como base para el análisis de cada modelo.

III. Elaborar los informes parciales (productos 1, 2 y 3).

IV. Elaborar el producto final de la consultoría en el cual se deben abarcar todos los tópicos solicitados en los estudios previos e incluyendo la respuesta a los comentarios realizados a los informes parciales (producto 4).

V. Elaborar informe ejecutivo (producto 4).

VI. Realizar por lo menos una presentación pública de cada producto entregado.

VII. El consultor atenderá de manera presencial o remota las solicitudes de reunión con el Supervisor cada vez que éste lo solicite, con el fin de informar los avances o las dificultades que se presenten en el desarrollo del estudio.

E. EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

El Consultor deberá garantizar los roles y perfiles exigidos dentro del pliego de condiciones, sin perjuicio de cumplir con el equipo ofertado dentro de su propuesta.

Cuadro “Perfil del Equipo de Trabajo”.[12]

Roles	Nivel Educativo	Experiencia Específica Mínima Requerida
Director del Proyecto	**Profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento**: i) Ingeniería eléctrica y afines; ii) Ingeniería electrónica, telemática y afines; iii) Ingeniería química y afines; iv) Ingeniería minas, metalurgia y afines; iv) Ingeniería	Experiencia profesional mínima de diez (10) años en cargos directivos de empresas del sector energético, de los cuales mínimo tres (3) años deben haber estado relacionados específicamente con: i) Estudios o análisis del sector del gas combustible; ii) montaje de sistemas o proyectos energéticos con

[12]El cuadro perfil equipo de trabajo será actualizado en el contrato de acuerdo con el equipo ofertado por el contratista

	civil y afines; v) Ingeniería industrial y afines; viii) Ingeniería mecánica y afines. **Título de posgrado mínimo en la modalidad de maestría en alguna de las áreas que tengan que ver con**: servicios públicos de gas combustible o energía eléctrica.	GLP; o iii) aspectos relacionados con empresas o proyectos energía en el sector rural.
Experto jurídico y regulatorio	**Profesional en el núcleo básico de conocimiento** de derecho y afines. **Título de postgrado mínimo en la modalidad de maestría** en cualquiera de las siguientes áreas: i) Servicios públicos domiciliarios; ii) Derecho económico; iii) Derecho minero energético; iv) Regulación de energía eléctrica y gas.	Experiencia profesional de mínimo ocho (8) años en normatividad o regulación de los servicios de energía eléctrica o de gas combustible.
Experto en Negocios	**Profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento**: i) ingeniería administrativa y afines.; ii) Economía; iii) Administración. **Título de posgrado mínimo en la modalidad de maestría** en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: i) Administración; ii) Economía; iii) ingeniería administrativa y afines.	Experiencia profesional mínima de ocho (8) años en: i) desarrollo de modelos de negocio; ii) evaluación económica y financiera de proyectos; o iv) gestión empresarial.

Nota 1: Este cuadro se ajustará en el contrato de acuerdo con el nivel educativo y experiencia ofertado por el proponente adjudicatario.

A pesar de que el Consultor puede diseñar su organigrama como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto, como requisito mínimo de la oferta y para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el Equipo de Trabajo ofertado de acuerdo con los roles descrito en el Cuadro 3 “Perfil del Equipo de Trabajo”.

En caso de que alguno de los miembros del equipo de trabajo principal ofertado por el Consultor deba ser reemplazado, ya sea por solicitud del Consultor o del Supervisor del contrato, el profesional propuesto para su reemplazo deberá cumplir mínimo con los requisitos de formación académica descritos en el Cuadro “Perfil del Equipo de Trabajo” de acuerdo con la oferta del contratista.

F. PRODUCTOS DEL CONTRATO

El Consultor seleccionado debe dar cuenta de todos los componentes y actividades requeridos para su desarrollo. Para ello, debe entregar los siguientes cuatro (4) productos y un plan de trabajo:

Plan de trabajo

A la primera semana de iniciado el contrato, el Consultor deberá elaborar un plan de trabajo para el cubrimiento de los objetivos específicos presentados en este Anexo Técnico, en donde se sustente la metodología y el plan que se aplicará para adelantar los análisis requeridos. El plan de trabajo se debe presentar para discusión con el Supervisor. (Este producto no generará pago).

Producto 1: Diagnóstico

Este producto debe dar razón de lo contenido en la actividad de diagnóstico y por tanto debe incluir la recopilación de la información internacional, de los modelos de negocio nacionales para el servicio de energía, la identificación y clasificación de las zonas con posibilidad de ampliación de cobertura de gas, la caracterización de las empresas a nivel nacional y su marco legal. Adicionalmente debe tener definida las fuentes y la metodología para la consecución de la información base para el desarrollo de los modelos de negocio, para lo cual como mínimo deberá contener:

- Una introducción en la que se describa claramente:
 - El marco institucional aplicado al tipo de empresas y servicios a evaluar (usuarios, cobertura geográfica, marco legal, principales actores, entre otros).
 - Referencias a la normatividad vigente que reglamenta las empresas prestadoras de servicios públicos.
 - Componentes y alcance de la evaluación (objetivos, tipo de evaluación, pertinencia de la evaluación).
 - Descripción breve del contenido del informe.
- Justificación de las decisiones realizadas.
- Descripción de las fuentes primarias y secundarias de información.
- Información recopilada, con resultados obtenidos a partir de su procesamiento y su respectivo análisis.

Producto 2: Modelos de negocio

Este producto debe contener lo relacionado con la actividad 2, modelos de negocio, y como mínimo deberá incluir:

- Un documento con la descripción de los modelos de negocio que cumplan los requerimientos indicados en la actividad 2. Si la aplicación de estos modelos implica la intervención de uno o más servicios, deberá indicarse claramente. El análisis financiero y los que se consideren se podrán presentar a través de archivos de Excel o de los programas que se estimen necesarios siempre y cuando estos programas puedan ser empleados por cualquier persona.
- Justificación de como cada modelo de negocio escogido permite la ampliación de cobertura del servicio de gas combustible, la sostenibilidad empresarial, eficiencia en el servicio, economía de escala y demás aspectos relevantes que haya identificado.
- Indicar las consideraciones o condiciones adicionales que el consultor considera se deben tener en cuenta para la adecuada operatividad de los modelos seleccionados, así como los requisitos y condiciones que se deben tener en cuenta para poder replicarlos.

Producto 3: Recomendaciones

En este producto el consultor deberá entregar las recomendaciones que considere para impulsar el desarrollo de los modelos de negocio, con base en lo definido en la actividad recomendaciones, incluyendo como mínimo:

- Las modificaciones de política, regulatorias y reglamentarias que considere deben desarrollarse a fin de hacer operativos los modelos propuestos.
- La hoja de ruta propuesta con actores responsables, actividades y tiempos para la implementación de estas recomendaciones.

Producto 4: Informes Finales

En este producto el consultor deberá presentar:

- Un informe consolidado que contenga toda la investigación, los modelos en Excel o los definidos en otros programas.
- Un resumen ejecutivo de la consultoría realizada.
- A fin de poder presentar los resultados de la consultoría a las diferentes entidades, el consultor deberá entregar una presentación extendida de todo el análisis realizado y una simple en la que se resuman los aspectos principales de esta consultoría.

CONSIDERACIONES FINALES PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS:

En el momento de la firma del contrato, las entregas de productos serán establecidas con fechas fijas (dd/mm/aa), las cuales obedecen al número de semana que se presenta en el siguiente cuadro donde se relacionan los tiempos de entrega de productos.

n° Producto	Producto	Fecha de entrega del producto
1	Informe 1. Diagnóstico	Semana Cuatro
2	Informe 2. Modelos de negocio	Semana Ocho
3	Informe 3. Recomendaciones	Semana Diez
4	Informe 4. Informes Finales	Semana Doce

Nota 1. Las semanas se cuentan a partir de la fecha de aprobación de la garantía. Las fechas exactas de presentación de productos e informes serán incluidas en la minuta del contrato. El número de semanas podrá ser modificado a fin de que no supere el 26 de diciembre de 2019.

G. PARÁMETROS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referente a los derechos y deberes de las entidades estatales, por medio del cual se exhorta a exigir la ejecución idónea de los servicios contratados y también al numeral 4 del artículo 6 de la citada Ley, relacionado con los derechos y deberes de los contratistas, mediante el cual se determina que los contratistas del Estado deben garantizar la calidad de los servicios y responder por ellos, el DNP señala los parámetros de calidad que espera de los servicios de consultoría, en el marco de actuación que permite la Ley:

a) Los documentos escritos y las presentaciones que sean entregados en desarrollo de la consultoría deben ser elaborados el Formato para la Presentación de Informes. Este formato se deberá seguir para la presentación de gráficos, tablas, ilustraciones y figuras.

b) Los cálculos matemáticos deben ser precisos y susceptibles de comprobación.

c) El uso de modelos matemáticos, estadísticos, herramientas administrativas o tecnológicas, debe estar sustentando en una base teórica que justifique la pertinencia del mismo para el objetivo de la evaluación y la naturaleza de las variables a analizar.

d) Los resultados presentados en los informes deben ser consistentes con el reporte técnico presentado en el que explican con detalle los cálculos realizados para llegar a dicho resultado.

e) Las presentaciones audiovisuales deben entregarse en la plantilla institucional del **DNP**[13].

[13] Plantilla para Presentaciones (ver en https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx)

ANEXO n.° 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C.,
Señores
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Ciudad.

ASUNTO: Proceso de Contratación por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto n.°

El (Los) suscrito (s) _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos, hacemos la siguiente oferta y en caso que el Departamento Nacional de Planeación nos adjudique el contrato objeto del presente proceso de selección nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.

2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos del Pliego de Condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

4. Que aceptamos que, por el hecho de presentar la propuesta y los documentos adjuntos, todos aquellos elementos de evaluación poseen la calidad de públicos y por lo tanto no se encuentran cobijados por la reserva.

5. Que hemos verificado en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP II, las Adendas y aceptamos su contenido.

6. Que hemos verificado en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP II, los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.

7. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, y que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas.

8. Que conocemos y aceptamos la información contenida en el **ANEXO TÉCNICO** que describe los requerimientos y actividades específicas que debe realizar el **CONSULTOR**.

9. Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todos los requerimientos mínimos obligatorios establecidos en el Pliego de Condiciones, y en los anexos correspondientes y adendas, los cuales se entenderán como parte de la propuesta técnica.

10. Que, si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el mismo.

11. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

12. Que toda la información aportada y contenida en los documentos que hacen parte de esta propuesta y sus anexos es veraz, no ha sido alterada y es susceptible de comprobación.

13. Que ni el proponente, ni sus integrantes se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses y/o prohibiciones, de las señaladas en la Constitución Política, en la ley, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso y en la elaboración y ejecución del respectivo contrato.

14. Que en todas las actuaciones derivada de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y el contrato que forma parte del mismo, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

15. Que nos comprometemos a garantizar que el servicio objeto a contratar cumpla estrictamente con las características técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, en los anexos correspondientes y adendas, y en particular las contenidas en el **ANEXO TÉCNICO** que describe los requerimientos y actividades específicas que debe realizar el **CONSULTOR.**

16. Que para la ejecución del contrato cuento con el equipo mínimo de trabajo, el cual cumple con los perfiles descritos por la Entidad en el pliego de condiciones y en los estudios previos.

17. Que el proponente, su representante legal, sus directivos y algún miembro del equipo de trabajo con el que se ejecutarán los servicios, en caso que se le adjudique el contrato, no se encuentran incursos en conflicto de interés alguno para la ejecución del contrato.

18. Que asumimos por nuestra cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

19. Que el valor de nuestra **PROPUESTA** es el relacionado en el sobre 3 económico del SECOP II

20. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, informo, (para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal), que el (consorcio o la unión temporal indicar nombre completo), de conformidad con el acuerdo de asociación será representada legalmente por _____ (nombre y cedula), y la facturación para efectos de pago del contrato se hará a nombre de _____ (nombre completo, NIT, cedula, Indicar participación si la hay).

21. Que nuestra propuesta tiene una validez como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Atentamente,
Nombre o razón social del interesado
NIT.
Nombre del representante legal.
Cédula de ciudadanía nº
Dirección.
Teléfonos. Fax.
Correo electrónico – Ciudad

ANEXO n.°3
FORMATO CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Señores
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Calle 26 No. 13-19 – Edificio FONADE
Bogotá, D.C.

El suscrito _____identificado con C.C n.°._____, manifiesto mi compromiso en trabajar en el estudio objeto del concurso de méritos No. , en el evento de salir favorecidos con la adjudicación del contrato: (i) a desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) a desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas y al **ANEXO TÉCNICO** del contrato y a (iii) asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.

Asimismo, certifico que:

- Conozco y acepto la postulación al perfil de XXXXXXX, que el proponente ha realizado.
- Que he leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el perfil al que he sido propuesto.
- Que prestaré mis servicios para el proponente (XXX NOMBRE XXX) como parte del equipo de trabajo, en caso de que su oferta resultare adjudicataria del presente proceso.
- Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente proceso de concurso de méritos.
- No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesional y apoyo a la gestión en ejecución con el DNP.

Por último, declaro bajo gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley y la Constitución Política y ni en conflicto de interés alguno para hacer parte del equipo de trabajo en el presente estudio.

Atentamente,

Nombre
CC
Dirección.
Teléfonos
Correo electrónico.
Ciudad
NOTA: En el evento que el presente anexo no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por el **DNP**, por lo que se asignará al proponente la condición de **NO** habilitado.

ANEXO 4

FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO
ANEXAR UNICAMENTE EN FORMATO EXCEL (*.XLS o *.XLSX)

1) Experiencia habilitante

ID	Contratante	Descripción	Cargo / Rol	Fecha iniciación	Fecha terminación	Folio de la certificación en el archivo
				día/mes/año	día/mes/año	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

2) Experiencia adicional a la habilitante

ID	Contratante	Descripción	Cargo / Rol	Fecha iniciación	Fecha terminación	Folio de la certificación en el archivo
				día/mes/año	día/mes/año	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

ANEXO n.° 5

ANEXO

FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

Cargo/Rol Propuesto _____

Nombre del proponente _____

Nombre del individuo _____

Fecha de nacimiento _____

Nacionalidad _____

Educación

Universidad	Título Obtenido	Pregrado/ Posgrado (Pre, Esp, MA, PhD)	Año de Grado	País

Experiencia Laboral

ID	Contratante	Objeto	Cargo Desempeñado	Descripción Labor Realizada	Fecha Iniciación dd/mm/aa	Fecha terminación dd/mm/aa
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Página 1

Certificación:
Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación, si fuera contratado.

Nombre del firmante _____ Fecha _____

Nombre completo del representante autorizado

Nota: Toda cambio será comunicada y aprobada previamente por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, indicando la validez y condiciones de la persona

ANEXO n.° 6
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y CREE, (Articulo 25 Ley 1607de 2012), cuando a ello hubiere lugar.. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)) y CREE, (Articulo 25 Ley 1607de 2012), cuando a ello hubiere lugar. Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____
FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____
IDENTIFICACIÓN

ANEXO n.° 7
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: _____ (representante legal o apoderado), domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de (representante legal o apoderado) en nombre y representación de _____(nombre del Proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el Proponente, establece su voluntad de asumir de manera unilateral el presente COMPROMISO y manifiesta que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información]. _____Atentamente,
Nombre o razón social del interesado
NIT.
Nombre del representante legal.
Cédula de ciudadanía nº
Dirección.
Teléfonos. Fax.
Correo electrónico. – Ciudad

Referencia: Contenido del formato tomado del Pliego de condiciones tipo para Procesos de Contratación de servicios de consultoría Versión 2 de Colombia compra eficiente.

ANEXO n.° 8
FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CÓDIGO QUE IDENTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN : _____

OFERENTE: _____

RESUMEN DE CUENTAS DE BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS
NECESARIAS PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

FECHA DE CORTE INFORMACIÓN FINANCIERA: _____

CUENTA	**OFERENTE INDIVIDUAL**	**OFERENTE PLURAL**		
	Oferente	Participante No. 1	Participante No. 2	Participante No. 3
	(Valor en Pesos Colombianos)	(Valor en Pesos Colombianos)	(Valor en Pesos Colombianos)	(Valor en Pesos Colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos Financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adiconales en la tabla anterior

CAPACIDAD FINANCIERA

Porcentaje de Participación / Indicador	**OFERENTE INDIVIDUAL**	**OFERENTE PLURAL**		
	100%	(Indicar % de Participación)	(Indicar % de Participación)	(Indicar % de Participación)
	Índice del Oferente	Índice del Participante No. 1	Índice del Participante No. 2	Índice del Participante No. 3
Índice de Liquidez				
índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura de Intereses				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adiconales en la tabla anterior

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Porcentaje de Participación / Indicador	**OFERENTE INDIVIDUAL**	**OFERENTE PLURAL**		
	100%	(Indicar % de Participación)	(Indicar % de Participación)	(Indicar % de Participación)
	Índice del Oferente	Índice del Participante No. 1	Índice del Participante No. 2	Índice del Participante No. 3
Rentabilidad Sobre Activos				
Rentabilidad Sobre el Patrimonio				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adiconales en la tabla anterior

Firma Representante Legal Oferente
Nombre: _____
Documento de
Identidad: _____

Firma Revisor Fiscal
Nombre: _____
Documento de
Identidad: _____
Tarjeta Profesional: _____

Firma Contador
Nombre: _____
Documento de
Identidad: _____
Tarjeta Profesional: _____

ANEXO n.°9

FORMATO SOLICITUD PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO CM-006-19 A MIPYMES

El suscrito (nombre del representante legal) en calidad de representante legal de: (nombre de la empresa), de acuerdo con el Pliego de Condiciones del proceso CM-006-19, cuyo objeto es: "Evaluar y proponer modelos de negocios sostenibles para la distribución y comercialización del GLP a fin de promover la ampliación de cobertura de gas combustible en el país." declaro que reúno la condición de Mipyme de conformidad con las exigencias legales y solicito limitar el citado proceso a Mipymes

Asimismo declaro que los datos para ser contactado son los suministrados en el formato, y que la información contenida en el mismo es cierta.

ADJUNTAMOS CON LA PRESENTE MANIFESTACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS[14]:

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Cédula de identificación del representante legal.
- Un certificado expedido por el **representante legal y el revisor fiscal**, si está obligado a tenerlo**, o el contador**, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley 905 de 2004. (esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores) .

Mis datos personales y de contacto son:

Nombre del Interesado _____
n.°del NIT de la persona Jurídica _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C.n.°. _____ De _____
Dirección física de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

Atentamente,

Representante Legal
C.C. _____

Revisor fiscal o contador
CC_____
TP_____

[14] artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015

ANEXO 10

MINUTA DEL CONTRATO

(Los términos de esta minuta pueden variar de conformidad con los ajustes que considere el DNP y de acuerdo con el contenido de la propuesta).

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL DNP Y XXX

Entre los suscritos:

_____, identificada con cédula de ciudadanía número_____, expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Departamento Nacional de Planeación **(DNP)** con Nit. 899.999.011-0, en su calidad de Secretaria General, mediante Resolución_____, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 59 del Decreto 2189 de 2017 y el artículo 1º de la Resolución 4643 del 28 de diciembre de 2017, por una parte quien en adelante se denominará el **DNP** y por la otra _____identificada con cédula de ciudadanía n.°_____, hemos convenido en celebrar un contrato de consultoría, que se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Mediante Resolución_____, publicada en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, se ordenó la apertura del proceso Concurso de Méritos Abierto n.° CM-006-19 el cual fue aprobado en sesión del Comité de Contratación del _____ de____.

II. El_____, a las 11:00 a.m. se realizó el cierre del proceso de selección presentándose _____propuestas de la siguiente manera:

	PROPONENTES	INTEGRANTES

III. Mediante Resolución n.° _____, el **DNP** adjudicó el contrato producto del Concurso de Méritos Abierto CM-006-19 al proponente _____

IV. La oferta presentada el día_____, por la_____ a través del Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, hace parte integral del contrato.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Evaluar y proponer modelos de negocios sostenibles para la distribución y comercialización del GLP a fin de promover la ampliación de cobertura de gas combustible en el país.

SEGUNDA. –ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, el **CONSULTOR** se compromete a realizar la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios de consultoría requeridos descritos en el **Anexo Técnico** el cual hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: El **CONSULTOR** declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de la ejecución del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

1. Cumplir con las obligaciones y lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente documento.

2. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato de consultoría.

3. El CONTRATISTA, a través del director del proyecto, deberá asistir de manera presencial a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en las instalaciones del **DNP** o donde lo estime conveniente. No se aceptará que el director delegue su asistencia para dichas reuniones. Asimismo, le corresponde el manejo del equipo, la resolución de los inconvenientes que se evidencien y la presentación de los informes que se requieran por parte del Supervisor del contrato, entre otras actividades. Los otros perfiles considerados en el equipo mínimo de trabajo de la evaluación deberán asistir de manera presencial a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato del **DNP** si así se requiere.

4. Cumplir con el cronograma que apruebe el Supervisor del contrato, el cual deberá estar ajustado a las fechas de entrega de productos previstas. En el evento que se requiera modificar cualquiera de las fechas de este cronograma, el Consultor deberá presentar al Supervisor del contrato la justificación correspondiente con los soportes.

5. Realizar una presentación de los resultados de la consultoría, los modelos de negocio propuestos y las recomendaciones formuladas que cumplan con los estándares de calidad exigidos en el presente proceso en el literal G del anexo tecnico, ante el Supervisor del contrato y entidades del sector.

6. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta, de acuerdo con los requerimientos técnicos que se presenten en desarrollo de la consultoría. Sin embargo, el **DNP** podrá exigir al CONSULTOR, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que ejecuta la consultoría, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas, para lo cual el CONSULTOR tendrá que reemplazar, en la fecha estipulada por el Supervisor, al integrante del equipo por un profesional que cumpla mínimo con el mismo perfil del profesional saliente o superior sin costo adicional al **DNP**.

7. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor o caso fortuito que ocasionen que algún integrante del equipo de trabajo deba apartarse temporal o definitivamente del desarrollo de sus actividades. La solicitud de cambio deberá realizarse por escrito ante el **DNP** aportando la justificación acompañada de los soportes que den constancia sobre el hecho sobreviniente. El **DNP** estudiará el caso y notificará al Consultor por escrito la aceptación o no de la solicitud de reemplazo. En caso de llegar a ser aceptada la solicitud, el profesional será reemplazado por un candidato que cumpla mínimo con el mismo perfil del profesional saliente o superior sin costo adicional al **DNP** en el plazo estipulado por el Supervisor.

8. Entregar dentro del término establecido por el supervisor, los informes técnicos de avance que sean solicitados en desarrollo de la consultoría, relacionados con cualquiera de los productos previstos en las obligaciones del contrato.

9. Enviar los productos relacionados al Supervisor en las fechas establecidas en el Anexo Técnico y en el acta de la reunión de inicio de la Consultoría, desde el correo electrónico del director del proyecto, quien será el canal de interlocución entre el CONSULTOR y el Supervisor del Contrato, y que contenga la totalidad de los requerimientos establecidos por el **DNP.** Una vez el CONSULTOR reciba los comentarios efectuados por el Supervisor, contará con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para entregar el producto con los ajustes solicitados y enviará el informe ajustado en medio electrónico con el fin de que el Supervisor verifique los ajustes.

10. Una vez aprobado por el Supervisor del contrato, el CONSULTOR radicará el producto en físico y en medio digital en el Grupo de Correspondencia del **DNP** para proceder con el recibido a satisfacción para pago. Para ello se deberán tener en cuenta las indicaciones desagregadas en cada uno de los productos (Ver Anexo Técnico). La carta de remisión del informe debe venir firmada por el director del proyecto[15].

11. Entregar todos los productos finales, aprobados por el supervisor del contrato, en medio digital en el Grupo de Archivo y Biblioteca del **DNP**.

12. El CONSULTOR deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normativa aplicable, por si y por interpuesta persona a su cargo, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación del mismo.

13. Entregar junto con los productos la totalidad de la información que se levante durante la ejecución del contrato, en medio digital, según las especificaciones del Anexo Técnico.

14. Colaborar con el **DNP** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato el Supervisor le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.

15. Garantizar que conoce la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

16. Radicar oportunamente la factura o cuenta de cobro en el Grupo de Correspondencia del **DNP**, junto con los soportes respectivos para efectuar los pagos.

PARÁGRAFO. -RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al DNP en la ejecución del objeto del presente Contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los consultores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL DNP:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor, quien estará en permanente contacto con el Consultor, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. El **DNP** exigirá la calidad de los servicios prestados

[15] Se debe aclarar que la firma por parte del director del proyecto no exonera de ninguna responsabilidad al consultor contratado.

en el marco de la presente consultoría, a efectos de que se realicen los ajustes que se requieran de acuerdo con los mínimos exigidos en el presente documento, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

4. Suscribir las actas de reunión y controles de asistencia que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

5. Brindar al Consultor los medios para que conozca la política y propósitos del SIG.

6. Divulgar al contratista los procesos, riesgos, lineamientos. controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.

7. Será obligación del **DNP** anonimizar la información producto de la consultoría que tenga relación con el derecho a la intimidad, habeas data, buen nombre y en general aquella información personal o sensible que tenga protección legal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normativa aplicable.

8. Cargar en la plataforma de SECOP II los archivos de los productos que se entreguen en desarrollo de la presente consultoría, una vez hayan sido recibidos y aprobados a satisfacción por parte del supervisor. El DNP se reserva el derecho de subir cierta información en aras de garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información contempladas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que la sustituyan o la complementen.

QUINTA. – PRODUCTOS Y ENTREGAS: En desarrollo de las cláusulas primera y segunda, el **CONSULTOR** deberá presentar los productos e informes cumpliendo la totalidad de las características y exigencias definidas en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente documento. El Consultor seleccionado debe dar cuenta de todos los componentes y actividades requeridos para su desarrollo. Para ello, debe entregar los siguientes cuatro (4) productos y un plan de trabajo:

Plan de trabajo A la primera semana de iniciado el contrato, el Consultor deberá elaborar un plan de trabajo para el cubrimiento de los objetivos específicos presentados en este Anexo Técnico, en donde se sustente la metodología y el plan que se aplicará para adelantar los análisis requeridos. El plan de trabajo se debe presentar para discusión con el Supervisor. (Este producto no generará pago).

num	PRODUCTO	DECRIPCION	CONTENIDO
1	**Diagnóstico**	Este producto debe dar razón de lo contenido en la actividad de diagnóstico y por tanto debe incluir la recopilación de la información internacional, de los modelos de negocio nacionales para el servicio de energía, la identificación y clasificación de las zonas con posibilidad de ampliación de cobertura de gas, la caracterización de las empresas a nivel nacional y su marco legal. Adicionalmente debe tener definida las fuentes y la metodología para la consecución de la información base para el desarrollo de los modelos de negocio, para lo cual como mínimo deberá contener:	**Una introducción** en la que se describa claramente: • El marco institucional aplicado al tipo de empresas y servicios a evaluar (usuarios, cobertura geográfica, marco legal, principales actores, entre otros). • Referencias a la normatividad vigente que reglamenta las empresas prestadoras de servicios públicos. • Componentes y alcance de la evaluación (objetivos, tipo de

			evaluación, pertinencia de la evaluación). • Descripción breve del contenido del informe
			Justificación de las decisiones realizadas.
			Descripción de las fuentes primarias y secundarias de información
			Información recopilada, con resultados obtenidos a partir de su procesamiento y su respectivo análisis.
			Metodología que se considerará para la consecución de la información base para la elaboración de los modelos de negocio.
2	**<u>Modelos de negocio</u>**	Este producto debe contener lo relacionado con la actividad 2, modelos de negocio, y como mínimo deberá incluir	Un documento con la descripción de los modelos de negocio que cumplan los requerimientos indicados en la actividad 2. Si la aplicación de estos modelos implica la intervención de uno o más servicios, deberá indicarse claramente. El análisis financiero y los que se consideren se podrán presentar a través de archivos de Excel o de los programas que se estimen necesarios siempre y cuando estos programas puedan ser empleados por cualquier persona.
			Justificación de como cada modelo de negocio escogido permite la ampliación de cobertura del servicio de gas combustible, la sostenibilidad empresarial, eficiencia en el servicio, economía de escala y demás aspectos relevantes que haya identificado.
			Indicar las consideraciones o condiciones adicionales que el consultor considera se deben tener en cuenta para la adecuada operatividad de los modelos seleccionados, así como los requisitos y condiciones que se deben tener en cuenta para poder replicarlos.
3	**<u>Recomendaciones</u>**	En este producto el consultor deberá entregar las recomendaciones que considere para impulsar el desarrollo de los modelos de negocio, con base en lo definido en la actividad recomendaciones, incluyendo como mínimo:	Las modificaciones de política, regulatorias y reglamentarias que considere deben desarrollarse a fin de hacer operativos los modelos propuestos.
			La hoja de ruta propuesta con actores responsables, actividades y tiempos para la implementación de estas recomendaciones

4	**Informes Finales**	En este producto el consultor deberá presentar:	Un informe consolidado que contenga toda la investigación, los modelos en Excel o los definidos en otros programas.
			Un resumen ejecutivo de la consultoría realizada.
			A fin de poder presentar los resultados de la consultoría a las diferentes entidades, el consultor deberá entregar una presentación extendida de todo el análisis realizado y una simple en la que se resuman los aspectos principales de esta consultoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los productos descritos se entregarán en medio electrónico en las fechas establecidas en el siguiente cuadro. De acuerdo con los comentarios y sus discusiones, el Consultor realizará los ajustes solicitados por el Supervisor de contrato y enviará el informe ajustado en medio electrónico con el fin que el Supervisor de contrato verifique los ajustes. Una vez aprobado, el Consultor enviará el producto en físico y en medio magnético al Supervisor del contrato para proceder con el recibido a satisfacción para pago.

n° Producto	Producto	Fecha de entrega del producto
1	Informe 1. Diagnóstico	Semana Cuatro
2	Informe 2. Modelos de negocio	Semana Ocho
3	Informe 3. Recomendaciones	Semana Diez
4	Informe 4. Informes Finales	Semana Doce

PARÁGRAFO SEGUNDO: PARÁMETROS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. En virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referente a los derechos y deberes de las entidades estatales, por medio del cual se exhorta a exigir la ejecución idónea de los servicios contratados y también al numeral 4 del artículo 6 de la citada Ley, relacionado con los derechos y deberes de los contratistas, mediante el cual se determina que los contratistas del Estado deben garantizar la calidad de los servicios y responder por ellos, el DNP señala los parámetros de calidad que espera de los servicios de consultoría, en el marco de actuación que permite la Ley:

a) Los documentos escritos y las presentaciones que sean entregados en desarrollo de la consultoría deben ser elaborados el Formato para la Presentación de Informes. Este formato se deberá seguir para la presentación de gráficos, tablas, ilustraciones y figuras.

b) La redacción y ortografía debe seguir las reglas establecidas por la Real Academia Española (RAE).

c) Los cálculos matemáticos deben ser precisos y susceptibles de comprobación.

d) El uso de modelos matemáticos, estadísticos, herramientas administrativas o tecnológicas, debe estar sustentando en una base teórica que justifique la pertinencia del mismo para el objetivo de la evaluación y la naturaleza de las variables a analizar.

e) Los resultados presentados en los informes deben ser consistentes con el reporte técnico presentado en el que explican con detalle los cálculos realizados para llegar a dicho resultado.

f) Las presentaciones audiovisuales deben entregarse en la plantilla institucional del **DNP**[16].

PARÁGRAFO TERCERO: Este cronograma podrá ser modificado por acuerdo entre el Supervisor y el **CONTRATISTA** conforme el desarrollo de la ejecución del contrato. En todo caso original del acta debidamente suscrita por estos, deberá remitirse al Grupo de Contratación y a la Subdirección Financiera para que obre en el expediente.

PARÁGRAFO CUARTO. - CONFIDENCIALIDAD: El **CONSULTOR** y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del **DNP**, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni el **CONSULTOR** ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

PARÁGRAFO QUINTO. - HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.

PARÁGRAFO SEXTO. - RESERVA Y ENTREGA DE INFORMACIÓN: Las partes deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que se maneje en desarrollo y ejecución del presente contrato, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. - DEFINICIONES. - Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **DNP**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **DNP**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **DNP** o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÁGRAFO OCTAVO: Durante el desarrollo de la consultoría, el **DNP** podrá solicitar informes de avance o reuniones, en el marco de la consultoría, de acuerdo al desempeño o la forma en que el **CONSULTOR** ejecute el contrato.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta de 3 mesessin superar el 26 de diciembre de 2019, contado a partir de la aprobación de la garantía por parte del Coordinador del Grupo de Contratación del Departamento Nacional de Planeación previa expedición del registro presupuestal.

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial definido para la consultoría objeto de este Concurso de Méritos, es hasta por la suma de **xxxxxxxxxxxxxxxxx PESOS MCTE ($ xxxxxxx)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

[16] Plantilla para Presentaciones (ver en ttps://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx)

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

i). El **30%** del valor contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el primer producto **Diagnóstico.**

ii). Un **40%** del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el segundo producto: **Modelos de negocio.**

iii). Un **20%** del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el tercer producto: **Recomendaciones.**

iv). Un **10%** del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el cuarto producto: **Informes finales**

PARÁGRAFO PRIMERO: El **DNP** cancelará el valor del contrato que se suscribirá en pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en el Grupo de Correspondencia del DNP de los productos e informes requeridos, **previa disponibilidad de PAC.** La factura se debe acompañar con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor quien verificará el cumplimiento de las actividades, la calidad de los productos entregados y el pago de los aportes al sistema de seguridad social según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentación de documentos para el pago: El CONSULTOR deberá presentar al DNP para cada pago la siguiente documentación: **1.** producto(s) radicado(s) en medio físico y digital, debidamente aprobados por el Supervisor del contrato, conforme la descripción contenida en el anexo técnico **2.** Constancia (s) de encontrarse a paz y salvo en parafiscales y/o seguridad social y, **3.** Factura, una vez el Supervisor del contrato haya emitido el recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso, el CONSULTOR deberá adoptar las recomendaciones del Supervisor del contrato, para efectuar los ajustes en los productos.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la Cuenta Bancaria, que para el efecto indique el **CONTRATISTA**, con la correspondiente certificación.

PARÁGRAFO QUINTO: REAJUSTE AL PESO: El **CONSULTOR** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En cualquier caso, el consultor deberá adoptar las recomendaciones del supervisor del contrato, quien transmitirá las sugerencias del comité técnico de seguimiento para efectuar los ajustes en los productos.

OCTAVA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el **DNP** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.° 74919 del 31 de julio de 2019 del Rubro Presupuestal: C-301-1000-26-0-0301011-02 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS , hasta por la suma por PGN, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **DNP**; **Código de Uso:** A-02-02-02-008-003-01-2 SERVICIOS DE CONSULTORIA PRESTADOS A LAS EMPRESAS

NOVENA. -SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consultor estará a cargo del Subdirector de Minas y Energía de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible o de la persona que designe la Coordinadora del Grupo de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna 0698 de 2019, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia

PARÁGRAFO PRIMERO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales, a través de la respectiva certificación aportada por parte del **CONTRATISTA** (expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal si está obligado a ello), lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas al Grupo de Central de Cuentas del **DNP**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales, a través de la respectiva certificación aportada por parte del **CONTRATISTA** (expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal si está obligado a ello), lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas al Grupo de Central de Cuentas del **DNP**.

DÉCIMA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD: El **CONSULTOR** debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **DNP** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: En todo caso para el trámite de la cuenta de cobro, en caso de llegar a contratar personal para apoyar las actividades a realizar con ocasión del cumplimiento del objeto contractual, el **CONSULTOR** debe acreditar al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de sus empleados, si a ello hubiera lugar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** La solicitud de contratación suscrita por el Director de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del **DNP**, **b)** el análisis del sector, **c)** el estudio previo, **d)** el certificado de disponibilidad presupuestal, **e)** el pliego de condiciones, **f)** la oferta presentada por el **CONSULTOR** , **g)** el informe de evaluación (técnico, jurídico y financiero) y de calificación, **h)** El acto de adjudicación 1470 del 7 de junio de 2019 y **i)** el acta de la audiencia pública de lectura de orden de elegibilidad y adjudicación.

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., y demás municipios o veredas del país que se requieran para cumplir el objeto contractual. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C., en la cual se llevará a cabo la suscripción del contrato y la entrega de los productos en la calle 26 n.º 13-19 Edificio FONADE, que deben ser entregados por el **CONSULTOR.**

DÉCIMA CUARTA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el consultor se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera

de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONSULTOR** deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

Garantía	Valor	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el **CONSULTOR** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el **DNP** haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONSULTOR** deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Grupo de Contratación del **DNP**. Si al vencimiento de dicho término el **CONSULTOR** no ha presentado la garantía pertinente al Grupo de Contratación del **DNP,** este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: El consultor cede al DNP los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al DNP a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales DNP reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata **la cláusula sexta del** presente contrato y haya obtenido previamente autorización del **DNP**. El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de tercero

DÉCIMA SEXTA. - MANEJO DE INFORMACIÓN: El Consultor será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia, de lo anterior el Consultor deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y normativa aplicable.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **DNP**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar Al DNP, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20) % del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DNP adeude al Contratista con

ocasión de la ejecución del presente Contrato y será imputable a la garantía de que trata la cláusula décima tercera, de conformidad con las reglas del Código Civil**.**
PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DNP** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO: el **CONSULTOR** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **DNP**.

DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONSULTOR: Por tratarse de un contrato de CONSULTORÍA regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el **CONSULTOR** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **DNP**.

VIGÉSIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONSULTOR** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DNP** al **CONSULTOR**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONSULTOR** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONSULTOR** se obliga a informar al **DNP** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El **CONSULTOR** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio al **DNP**, originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del presente contrato y hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.
VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratación del **DNP.**

EL DNP	**EL CONSULTOR**
xxxxxxxxxxxxxx	**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica que deberá diligenciar el proponente corresponde a la requerida en la plataforma SECOP II, en todo caso deberá tener en cuenta las siguientes notas:

NOTA 1: El valor total de la oferta incluye IVA y demás tributos a que haya lugar.

NOTA 2: El valor total ofertado, no podrá superar el **PRESUPUESTO OFICIAL** asignado para el presente proceso de selección

Igualmente, al momento determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo de los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.